



GACETA DE MADRID

DIARIO OFICIAL DE LA REPUBLICA

DIRECCION-ADMINISTRACION Y VENTA DE EJEMPLARES:
MINISTERIO DE LA GOBERNACION
TELEFONO NUM. 12322

Año CCLXXV.—Tomo III

JUEVES 24 SEPTIEMBRE 1936

Núm. 268.—Página 1941

SUMARIO

Ministerio de Estado.

Decreto disponiendo cesen en los cargos que actualmente desempeñan y queden separados definitivamente de los servicios de este Ministerio los funcionarios dependientes del mismo que se mencionan.—Página 1943.

Ministerio de Justicia.

Decreto disponiendo que en todo procedimiento en que se dicte una resolución judicial, de cuya efectividad depende el funcionamiento de alguna industria o explotación comercial, los recursos de apelación que se entablen se admitirán en un solo efecto, salvo que el recurrente suministre los medios económicos necesarios para garantizar dicho funcionamiento, especialmente la percepción de los salarios de los obreros.—Página 1943.

Otro ordenando que las disposiciones del Decreto de 9 del mes actual sean de aplicación en todos los casos de vacantes de Notarías que se hubieran producido con posterioridad al 18 de Julio del año actual.—Página 1943.

Otro disponiendo el cese, con pérdida de todos los derechos, de don José Cazorla Salcedo, Registrador de la Propiedad de Ugijar.—Página 1943

Otro disponiendo queden cesantes y causen baja definitiva en su Escalafón, con pérdida de derechos, los funcionarios del Cuerpo técnico de Letrados de la Subsecretaría de este Ministerio que se mencionan.—Páginas 1943 y 1944.

Otro ídem id. id. los funcionarios del Cuerpo Técnicoadministrativo de este Ministerio que figuran en la

relación que se inserta.—Página 1944.

Ministerio de Marina y Aire

Decreto disponiendo quede en situación de disponible forzoso el Contraalmirante D. Pedro Farandona y Posadillo.—Página 1944.

Ministerio de Hacienda.

Decretos concediendo créditos extraordinarios y suplementos de crédito al actual presupuesto de gastos de los Departamentos ministeriales, para atender a los que se Otro declarando que el Estado se indican.—Páginas 1944 y 1945.

cauta de la Compañía Arrendataria de Tabacos, sus dependencias centrales, fábricas, depósitos y existencias.—Páginas 1945 y 1946.

Otro nombrando Ordenador de Pagos por Obligaciones del Ministerio de la Guerra a D. Ricardo Lucal Oter, Teniente coronel de Intendencia.—Página 1946

Otro autorizando al Ministro de este Departamento para conceder ingreso en el Instituto de Carabineros hasta el número de 8.000 aspirantes.—Página 1946.

Otro suprimiendo la Inspección general de Carabineros y transfiriendo sus prerrogativas y facultades al Subsecretario de este Ministerio y al General Jefe de la Sección de Carabineros.—Página 1946.

Otro nombrando Jefe de la Sección de Carabineros de la Subsecretaría de este Ministerio al General de brigada de dicho Instituto D. Joaquín Rodríguez Mantecón.—Página 1946.

Otro facultando al Delegado de Hacienda de Vizcaya para conceder la autorización a que se refiere el artículo 5.º del Decreto de 14 de Agosto último, dentro de los límites de su provincia.—Página 1946.

Otra concediendo una moratoria hasta el 10 de Octubre próximo para satisfacer, sin recargos de apremio, las contribuciones e impuestos del Estado de los tres primeros trimestres del año en curso.—Página 1946.

Otro decretando la separación absoluta del servicio de D. Roberto Marraury Barredo, Jefe de Administración de tercera clase del Cuerpo Pericial de Aduanas.—Página 1947.

Otro disponiendo se entienda redactado en la forma que se indica el artículo 2.º del Decreto de 12 de Septiembre actual (GACETA del 13), relativo a la zona franca de Barcelona.—Página 1947.

Otro disponiendo que las relaciones de las Delegaciones de Hacienda de las provincias de Gerona, Tarragona y Lérida con este Ministerio, así como las que hayan de tener con la Generalidad de Cataluña, se hagan en lo sucesivo por mediación del Delegado de Hacienda de Barcelona.—Página 1947.

Otro nombrando Delegado de Hacienda en la provincia de Barcelona a D. Joaquín Lozano Rabadán, Jefe de Administración de tercera clase del Cuerpo general de Administración de la Hacienda pública.—Página 1947.

Otro ídem id. id. en la provincia de Gerona a D. José María López Arias, Jefe de Negociado de tercera clase del Cuerpo general de Administración de la Hacienda pública.—Página 1947.

Otro disponiendo cese en el cargo de Delegado de Hacienda en la provincia de Lérida D. Casimiro Canut Piquer, Jefe de Administración de tercera clase del Cuerpo Pericial de Contabilidad del Estado.—Página 1947

Otro nombrando Delegado de Hacienda en la provincia de Lérida a don Tomás Hernández Morales, Jefe de Negociado de primera clase del

Cuerpo general de Administración de la Hacienda pública.—Página 1947.

Otro ordenando la separación absoluta del servicio del personal administrativo, especial, subalterno y obrero, dependiente del Consejo de Administración del Patrimonio de la República, que se menciona.—Páginas 1947 y 1948.

Otro disponiendo cesen en sus cargos todos los Recaudadores de la Hacienda de las distintas zonas de la provincia de Valencia.—Página 1948.

Ministerio de la Gobernación.

Decreto disponiendo quede redactado en la forma que se indica el artículo 3.º del de 5 de Agosto del año actual, relativo a autorización al Director general de Seguridad para el nombramiento de Agentes de tercera clase del Cuerpo de Vigilancia e Investigación.—Páginas 1948 y 1949.

Otro ordenando la cesantía, con separación definitiva del Cuerpo y Escalafón de este Ministerio, de don Gabriel Más y Guasp, Jefe de Administración civil de primera clase, Secretario del Gobierno civil de la provincia de Jaén.—Página 1949.

Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes.

Decreto disponiendo que este Ministerio nombre un Comisario para dirigir cada uno de los Institutos de Segunda enseñanza.—Página 1949.

Otro ordenando la cesantía de los Maestros nacionales de Madrid que se indican.—Página 1949.

Otro ídem id. id. de los funcionarios dependientes de este Ministerio que se mencionan.—Páginas 1949 a 1951.

Otro facultando a este Ministerio para trasladar libremente a los Maestros nacionales, Inspectores, Profesores de Normal y Escuelas especiales, Catedráticos de Instituto y de Universidad y a todo el personal docente que depende de este Departamento.—Página 1951.

Ministerio de Obras públicas.

Decreto admitiendo la dimisión del cargo de Subsecretario de este Ministerio a D. Juan José Cremades Fons.—Página 1951.

Otro nombrando Subsecretario de este Ministerio a D. Darío Marcos Cano. Diputado a Cortes.—Página 1951.

Otro admitiendo la dimisión del cargo de Director general de Carreteras y Caminos vecinales a D. Luciano Yordi Menchaca.—Página 1951.

Otro nombrando Director general de Carreteras y Caminos vecinales a D. Federico Martínez Miñana, Diputado a Cortes.—Página 1951.

Otro ídem id. id. de Obras hidráulicas y Puertos a D. Renán Azzati Cutanda.—Página 1951.

Otro admitiendo la dimisión del cargo de Director general de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por Carrele-

ra a D. Antonio Gómez Zapatero.—Página 1951

Otro nombrando Director general de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por Carretera a D. Carlos Montilla Escudero.—Página 1951.

Otro disponiendo que mientras duren las circunstancias actuales radique en la ciudad de Jaén la Jefatura de todos los servicios de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir.—Páginas 1951 y 1952.

Otro disponiendo quede formado como se indica el Consejo de Administración de Canales del Lozoya.—Página 1952.

Otro disponiendo que mientras duren las actuales circunstancias radique en las oficinas del Canal de Aragón y Cataluña, en Monzón (Huesca), la Jefatura de todos los servicios de la Confederación Hidrográfica del Ebro.—Página 1952.

Otro concediendo al Ayuntamiento de San Pedro de Torelló la subvención de 46.025,90 pesetas para las obras de su abastecimiento de aguas.—Páginas 1952 y 1953.

Ministerio de Agricultura.

Decreto disponiendo quede redactado en la forma que se indica el artículo 1.º del Decreto de 15 del mes actual, por el que se crean los Comités Agrícolas locales del Frente Popular.—Página 1953.

Otro disponiendo que el Director del Instituto de Reforma Agraria, D. Enrique Castro Helgado, perciba sus haberes y gastos de representación con cargo a los créditos consignados a tal efecto en el vigente presupuesto de este Ministerio.—Página 1953.

Otro disponiendo la cesantía de los funcionarios pertenecientes al Cuerpo de Inspectores municipales Veterinarios que se mencionan.—Página 1953.

Ministerio de Industria y Comercio.

Decreto ordenando la destitución de los Agregados comerciales que se mencionan.—Página 1953

Otro disponiendo la cesantía de don Feliciano Bilbao Gamucio, Auxiliar del Cuerpo de Auxiliares a extinguir.—Páginas 1953 y 1954.

Otro ordenando la destitución de los Secretarios comerciales que se indican.—Página 1954.

Otro ídem el cese y baja definitiva en el Cuerpo y Escalafón a que pertenece de D. Mariano Tomé Cabrero, Auxiliar administrativo de la Delegación de Industria de Santander.—Página 1954.

Otro ídem id. id. de D. Rafael Sánchez de León Monforte, Ingeniero subalterno de la Delegación de Industria de Valencia.—Página 1954.

Otro ídem id. id. de los funcionarios de la Delegación de Industria de Toledo que se mencionan.—Página 1954.

Otro ídem id. id. de los funcionarios de la Delegación de Industria de Albacete que se indican.—Página 1954.

Otro disponiendo queden separados de sus cargos el personal de cualquier

categoría perteneciente a las Delegaciones de Industria con destino en las provincias ocupadas por los facciosos.—Página 1954.

Ministerio de Comunicaciones y Marina mercante.

Decreto declarando que el Estado español se incauta de los buques "Duro" y "Turia".—Páginas 1954 y 1955.

Otro promoviendo a la categoría de Oficial de 4.000 pesetas del Cuerpo de Telégrafos a D. Francisco Onceja Moreno, Repartidor de Telégrafos, afecto a la Estación de Buitrago (Madrid).—Página 1955.

Otro concediendo el reintegro en el Cuerpo de Telégrafos a D. Luciano Cascajosa y Galdrán.—Página 1955.

Otro ordenando la cesantía de los Agentes rurales que se mencionan.—Páginas 1955 y 1956.

Otro disponiendo cause baja definitiva en la Dirección general de la Marina mercante, con pérdida de empleo, sueldos, gratificaciones, derechos pasivos, etc., el personal que se indica.—Páginas 1956 a 1960.

Ministerio de la Gobernación.

Orden disponiendo cause baja definitiva el Agente de tercera clase del Cuerpo de Investigación y Vigilancia, de la plantilla de Port-Bou, don Eliecer Gallego López.—Página 1960.

Otra disponiendo que en el plazo de cuarenta y ocho horas los propietarios o encargados de hoteles, fondas, pensiones y casas de huéspedes presenten una relación firmada por la persona encargada de la Dirección del establecimiento, en la que conste el nombre, dos apellidos, edad, profesión y nacionalidad de cuantos huéspedes hubiera el día 24 del mes actual.—Página 1960.

Otra concediendo el ascenso al empleo de Cabo al guardia segundo de la Guardia Nacional Republicana Arcadio León López.—Página 1960.

Otra aprobando las relaciones de los servicios prestados por el personal de la Guardia civil, hoy Guardia Nacional Republicana, durante el mes de Junio del año actual.—Páginas 1960 y 1961.

Otra concediendo el ascenso al empleo inmediato a los Sargentos, Cabos y Guardias del Cuerpo de Seguridad que figuran en la relación que se inserta.—Página 1961.

Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes.

Orden estimando las peticiones que se indican de los Maestros de Sección de la graduada provincial de "Pablo Iglesias", que se mencionan.—Página 1962.

Otra disponiendo se consideren creadas con carácter definitivo, y con destino a las Escuelas o Grupos escolares que se citan, las plazas de Maestros y Maestras nacionales que se mencionan.—Página 1962.

Otra ídem id. id. las Escuelas nacionales que figuran en la relación que

se inserta y con destino a las localidades que en la misma se citan.— Páginas 1962 y 1963.

Administración Central.

ESTADO.—Subsecretaría. — Sección de Asuntos jurídicos. — Anunciando que han fallecido en el extranjero los españoles que se mencionan.— Página 1964.

GOBERNACIÓN.—Dirección general de Administración local. — Nombres de Secretarios de los Ayuntamientos que se mencionan.—Página 1964.

INSTRUCCIÓN PÚBLICA.—Dirección general de Primera enseñanza.—Disponiendo que con carácter provisional y hasta nueva orden quede agregada a la Inspección provincial de Primera enseñanza de Valencia

la Inspectora de Baleares doña María López Cortis.—Página 1964.
Idem id. id. a la Inspección provincial de Primera enseñanza de Barcelona la Inspectora de Badajoz doña Matilde Editha Mayor.—Página 1964.

Circular a los Inspectores Jefes de Primera enseñanza.—Página 1964.
SENTENCIAS DE LA SALA DE LO CRIMINAL DEL TRIBUNAL SUPREMO.

MINISTERIO DE ESTADO

DECRETO

Por acuerdo del Consejo de Ministros, a propuesta del de Comunicaciones y Marina mercante, encargado de la cartera de Estado, y de conformidad con lo preceptuado en el Decreto de 21 de Agosto del año en curso,

Vengo en disponer que D. Tomás Sierra y Rustarazo, Ministro plenipotenciario de tercera clase en situación de disponible, y D. Fulgencio Vidal y Saura, Cónsul de segunda clase en Porto-Alegre, cesen en los cargos que actualmente desempeñan y queden separados definitivamente de los servicios del Ministerio de Estado.

Dado en Madrid a veintitrés de Septiembre de mil novecientos treinta y seis.

MANUEL AZAÑA

El Ministro de Comunicaciones y Marina mercante, encargado de la cartera de Estado,
BERNARDO GINER DE LOS RÍOS.

MINISTERIO DE JUSTICIA

DECRETOS

La crisis ocasionada en la vida industrial y mercantil con la sublevación facciosa se ha agravado en algunas ocasiones a causa de que el planteamiento de procedimientos judiciales relacionados con algunos establecimientos industriales y mercantiles ha provocado la paralización de su funcionamiento, dejándoles incluso sin medios para abonar los salarios de sus obreros.

Con el fin de evitar la paralización de las industrias por dicha causa y garantizar el percibo de sus salarios a los obreros, se impone la reforma de algunos trámites procesales.

En su consecuencia, a propuesta del Ministro de Justicia y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º En todo procedimiento en que se dicte una resolución judicial de cuya efectividad dependa el

funcionamiento de alguna industria o explotación comercial, los recursos de apelación que se entablen se admitirán en un solo efecto, salvo que el recurrente suministre los medios económicos necesarios para garantizar dicho funcionamiento, especialmente la percepción de los salarios de los obreros.

Artículo 2.º Cuando la existencia de un procedimiento judicial paralice el funcionamiento de alguna industria o explotación mercantil, el Tribunal o el Juez a instancia de parte podrán acordar libremente las medidas necesarias, siendo posibles, para asegurar dicho normal funcionamiento y especialmente el pago de los salarios de los obreros.

Artículo 3.º Quedan derogadas cuantas disposiciones se opongan a este Decreto, que regirá desde el mismo día de su publicación.

Artículo 4.º De este Decreto se dará cuenta a las Cortes.

Dado en Madrid a veintitrés de Septiembre de mil novecientos treinta y seis

MANUEL AZAÑA

El Ministro de Justicia,
MARIANO RUIZ FUNES

Iguals razones que motivaron lo dispuesto en el Decreto de 9 del corriente sobre continuidad de funcionamiento de las Notarías vacantes a consecuencia de cesantía de los funcionarios que las servían, existe en los demás casos de vacante, cualquiera que sea la causa que las produzca.

En su virtud, de acuerdo con el Consejo de Ministros y a propuesta del de Justicia,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Las disposiciones del Decreto de 9 de los corrientes serán de aplicación en todos los casos de vacantes de Notarías que por cualquier causa se hubieren producido o se produzcan con posterioridad al 18 de Julio próximo pasado.

Artículo 2.º Del presente Decreto se dará cuenta a las Cortes.

Dado en Madrid a veintitrés de

Septiembre de mil novecientos treinta y seis.

MANUEL AZAÑA

El Ministro de Justicia,
MARIANO RUIZ FUNES

Con arreglo a lo establecido en el Decreto de la Presidencia fecha 21 de Julio último, de acuerdo con el Consejo de Ministros y a propuesta del de Justicia,

Vengo en decretar el cese, con pérdida de todos los derechos, de don José Cazorla Salcedo, Registrador de la Propiedad de Ugijar, quien había abandonado las funciones de su cargo.

Dado en Madrid a veintitrés de Septiembre de mil novecientos treinta y seis.

MANUEL AZAÑA

El Ministro de Justicia,
MARIANO RUIZ FUNES

De acuerdo con el Consejo de Ministros y a propuesta del de Justicia,

Vengo en decretar:

Artículo 1.º Quedan cesantes y cesarán baja definitiva en su Escalafón, con pérdida de derechos, a tenor de lo dispuesto en los Decretos de 21 y 31 de Julio último, los funcionarios del Cuerpo técnico de Letrados de la Subsecretaría del Ministerio de Justicia que figuran en la relación siguiente:

Don Pedro Sabau Romero, Jefe Superior de Administración civil; D. Fernando Meana Medina, D. Félix Gimeno Bayón, D. Saturnino López Peces y don Juan Soto de Gangoiti, Jefes de Sección de primera clase; D. Manuel de Soroa y de Pineda, Jefe de Sección de segunda clase; D. José María Martínez de Avellanosa y Vitores, Jefe de Sección de tercera clase; D. Conrado Espin Arango, Jefe de Negociado de primera clase; D. José María Arellano e Igea y don Fernando Suárez de Tangil y Angulo, excedentes.

Artículo 2.º Se declara en situación de disponible gubernativo, de conformidad con lo establecido en el Decreto de 20 de Agosto último, a D. Isidro Arcenegui y Carmona, Jefe de Negociado de primera clase del Cuerpo técnico de

Letrados de la Subsecretaría del Ministerio de Justicia.

Dado en Madrid a veintitrés de Septiembre de mil novecientos treinta y seis.

MANUEL AZAÑA

El Ministro de Justicia,
MARIANO RUIZ FUNES

De acuerdo con el Consejo de Ministros y a propuesta del de Justicia, Vengo en decretar:

Artículo 1.º Quedan cesantes y causarán baja definitiva en sus Escalafones, con pérdida de derechos, conforme a lo dispuesto en los Decretos de 21 y 31 de Julio último, los funcionarios del Cuerpo técnicoadministrativo del Ministerio de Justicia que figuran en la relación siguiente:

D. Crispulo García de la Barga, Jefe Superior de Administración civil; don Alonso Gullón y García Prieto y don Francisco Fernández-Ladreda y Noceo, Jefes de Administración de segunda clase; D. Alfonso Díaz de Ceballos y Soldevilla, Jefe de Administración de tercera clase; D. Leonardo López Peces, D. Hortensio Pérez Rubio y Gómez de la Serna y D. Adolfo Garachana y Pérez, Jefes de Negociado de segunda clase; D. Luis Amato e Ibarrola, D. Luis Villar Arenas, D. Gonzalo de Mata Alonso, D. José María Lario y Díaz Benito y D. Francisco Martínez Domenchina, Jefes de Negociado de tercera clase; D. Luis Rodríguez de la Flor y Trabado, D. Adolfo García y Ruiz de Castañeda, doña Carmen Calzado Rey, D. José del Portillo Valcárcel y doña María del Carmen Montero Bosch, Oficiales de primera clase; doña María del Carmen Peñaña y de la Copiella, Oficial de segunda clase, y D. Federico Villaiba Díaz, del personal a extinguir.

Artículo 2.º Se declara en situación de disponibles gubernativos, de conformidad con lo establecido en el Decreto de 20 de Agosto último, a D. José Luis Escobar Aragón, Jefe Superior de Administración civil; D. Aurelio Garzón Carmona y D. José Agulló Morandera, Jefes de Administración de primera clase; D. Victor Elanco Moral y D. Julio Hernández y Fernán Valcárcel, Jefes de Negociado de segunda clase, y D. Carlos Sáez y López de Saa, Jefe de Negociado de tercera clase.

Dado en Madrid a veintitrés de Septiembre de mil novecientos treinta y seis.

MANUEL AZAÑA

El Ministro de Justicia,
MARIANO RUIZ FUNES

MINISTERIO DE MARINA Y AIRE

DECRETO

De acuerdo con el Consejo de Ministros y a propuesta del de Marina y Aire,

Vengo en disponer que el Contralmirante D. Pedro Zarandona y Posadillo quede en situación de disponible forzoso en Durango y Castro Urdiales.

Dado en Madrid a veintitrés de Septiembre de mil novecientos treinta y seis.

MANUEL AZAÑA

El Ministro de Marina y Aire,
INDALECIO FRIETO TUERO

MINISTERIO DE HACIENDA

DECRETOS

Los créditos figurados en los Presupuestos generales del Estado en vigor para servicios dependientes de la Dirección general de Prisiones resultan insuficientes para atender al aumento de gastos en ellos producidos por el incremento del contingente medio de reclusos a que han dado lugar los sucesos actuales, que ha obligado incluso a instalar Prisiones provisionales, y por la precisión de reponer destrozos ocasionados en el mobiliario, material, efectos de almacén, vestuario y demás útiles de los establecimientos penitenciarios.

Ello impone la obligación de arbitrar urgentemente los recursos que el Ministerio de Justicia calcula precisos para continuar cubriendo aquellas atenciones, y con cuya necesidad y urgencia se han mostrado conformes la Intervención general y el Consejo de Estado.

Por tales razones, a propuesta del Ministerio de Hacienda, de acuerdo con el Consejo de Ministros y como caso comprendido en el apartado b) del artículo 114 de la Constitución vigente,

Vengo en decretar:

Artículo 1.º Se conceden al actual presupuesto de la Sección tercera de Obligaciones de los Departamentos ministeriales, "Ministerios de Justicia y de Trabajo, Sanidad y Previsión", cuatro créditos extraordinarios imputables a otros tantos artículos adicionales de los capítulos que a continuación se citan, por un importe total de 4.257.375 pesetas y con la siguiente distribución y aplicación: 600.000 pesetas al capítulo 1.º, "Personal", para gastos de viaje, dietas y otras atenciones del personal

de Prisiones y del Tribunal de menores, 312.375 pesetas al capítulo 2.º, "Material", para reposición de oficinas, alumbrado y calefacción de las Prisiones; 3.245.000 pesetas al capítulo 3.º, "Gastos diversos", para imprevistos, vestuario, alimentación, sanidad y obras en las Prisiones, y 100.000 pesetas al capítulo 4.º, "Gastos de carácter extraordinario o de primer establecimiento", para gastos diversos.

Artículo 2.º El importe de los indicados créditos extraordinarios se cubrirá en la forma determinada por el artículo 41 de la ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública.

Artículo 3.º El Gobierno dará cuenta a las Cortes del presente Decreto.

Dado en Madrid a veintitrés de Septiembre de mil novecientos treinta y seis.

MANUEL AZAÑA

El Ministro de Hacienda,
JUAN NEGRÍN LÓPEZ.

El sostenimiento del Ejército voluntario de las Milicias armadas y de los demás elementos movilizados para hacer frente al actual movimiento insurreccional ocasiona gastos para cuyo abono resultan insuficientes los créditos afectos al mismo, conforme al Decreto de 1.º de Agosto último.

A remediar esta falta de recursos y evitar dejen de percibir a tiempo sus devengos quienes con tanto entusiasmo vienen arriesgando sus vidas en defensa de la República y del orden constituido, tiende la presente disposición, basada en un expediente en el que han emitido informes favorables a la habilitación de nuevas consignaciones la Intervención general y el Consejo de Estado.

Y fundado en ellos, a virtud de lo dispuesto en el apartado a) del artículo 114 de la Constitución de 9 de Diciembre de 1931, a propuesta del Ministro de Hacienda y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se concede un suplemento de crédito de 30 millones de pesetas al figurado en el vigente presupuesto de la Sección cuarta de Obligaciones de los Departamentos ministeriales, "Ministerio de la Guerra", capítulo 1.º, "Personal".

Artículo 2.º El importe del aludido suplemento de crédito se cubrirá en la forma que al efecto previene el artículo 41 de la ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública.

Artículo 3.º El Gobierno dará cuenta a las Cortes del presente Decreto.

Dado en Madrid a veintitrés de Septiembre de mil novecientos treinta y seis.

MANUEL AZAÑA

El Ministro de Hacienda,
JUAN NEGRÍN LÓPEZ.

Entre las diversas operaciones que actualmente se realizan para combatir el movimiento desarrollado en contra del régimen y de la República figuran con destacada importancia las que con la Marina de guerra se relacionan y que vienen produciendo una movilidad casi constante de las unidades leales, que se traduce en una intensificación de gastos de personal, en un mayor consumo de material de todas clases y en un extenso empleo de municiones y demás elementos de combate.

Todo ello es causa de que en los actuales créditos presupuestos, calculados para tiempos de paz, se presenten diversas insuficiencias de dotación que es preciso remediar urgentemente a fin de que la eficacia de este arma de combate no disminuya.

Con tal objeto se ha instruido un expediente de habilitación de créditos suplementarios, en el que han emitido informes favorables a su concesión la Intervención general y el Consejo de Estado.

Y fundado en estas consideraciones, como caso comprendido en el apartado a) del artículo 114 de la Constitución, de acuerdo con el Consejo de Ministros y a propuesta del de Hacienda,

Vengo en decretar lo que sigue:

Artículo 1.º Se conceden al vigente presupuesto de gastos de la Sección quinta, "Ministerio de Marina", cinco suplementos de créditos, importantes en junto 7.250.000 pesetas, con la siguiente distribución: 250.000 pesetas al capítulo 1.º, "Personal"; artículo 3.º, "Asistencias y dietas"; grupo primero, "Comisiones especiales"; 500.000 pesetas al capítulo 3.º, "Gastos diversos"; artículo 1.º, "De carácter general"; grupo primero, "Maniobras y representación de la Marina"; pesetas 2.500.000 al mismo capítulo 3.º, artículo 5.º, "Adquisiciones y construcciones ordinarias"; grupo primero, "Arsenales y Bases navales"; pesetas 2.500.000 a los mismos capítulos 3.º y artículo 5.º, grupo segundo, "Municiones y pertrechos", y pesetas 1.500.000 al propio capítulo 3.º, artículo 7.º, "Obras de reparación"; grupo único, "Carenas y reparaciones".

Artículo 2.º El importe de los suplementos de crédito detallados en el

artículo anterior se cubrirá en la forma dispuesta por el artículo 41 de la ley de Contabilidad de 1.º de Julio de 1911.

Artículo 3.º El Gobierno dará cuenta a las Cortes del presente Decreto.

Dado en Madrid a veintitrés de Septiembre de mil novecientos treinta y seis.

MANUEL AZAÑA

El Ministro de Hacienda,
JUAN NEGRÍN LÓPEZ.

La constante utilización que de los elementos aéreos de combate se viene haciendo para la represión del movimiento subversivo ocasiona con frecuencia la necesidad de hacer gastos extraordinarios de diversa índole y en su mayoría de carácter reservado, para cuyo pago se carece de crédito expreso entre los que en los actuales Presupuestos generales del Estado se encuentran asignados a aquellos servicios.

Con el fin de remediar esta carencia de recursos, como resultado del procedimiento seguido, en el que aparecen los informes favorables de la Intervención general y del Consejo de Estado, a virtud de lo dispuesto en el apartado a) del artículo 114 de la Constitución de la República, a propuesta del Ministro de Hacienda y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en decretar:

Artículo 1.º Se concede un crédito extraordinario de 200.000 pesetas a un grupo adicional que con la expresión "Subsecretaría del Aire" y con destino al pago de gastos de carácter reservado de la misma se figurará en el presupuesto en vigor de la sección 4.ª de Obligaciones de los Departamentos ministeriales, "Ministerio de la Guerra"; capítulo 3.º, "Gastos diversos"; artículo 1.º, "De carácter general".

Artículo 2.º El importe del antedicho crédito extraordinario se cubrirá en la forma determinada por el artículo 41 de la ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública.

Artículo 3.º El Gobierno dará cuenta a las Cortes del presente Decreto.

Dado en Madrid a veintitrés de Septiembre de mil novecientos treinta y seis.

MANUEL AZAÑA

El Ministro de Hacienda,
JUAN NEGRÍN LÓPEZ

Por Decreto de 4 de Agosto último el Gobierno dispuso la intervención del Estado en la Compañía Arrendataria de Tabacos, en atención al aban-

dono en que se encontraba la Sociedad por ausencia injustificada de la casi totalidad de sus Consejeros.

Transcurrido con exceso el tiempo suficiente para que los Consejeros volvieran a sus puestos, se hace preciso poner fin a la situación de provisionalidad creada por la disposición referida, adoptando medidas de carácter definitivo, con objeto de normalizar tan importante servicio público en consonancia con las circunstancias actuales.

En su vista, de acuerdo con el Consejo de Ministros y a propuesta del de Hacienda,

Vengo en decretar:

Artículo 1.º El Estado se incauta de la Compañía Arrendataria de Tabacos, sus dependencias centrales, fábricas, depósitos y existencias. La administración de la Compañía estará a cargo de un Comité de Gerencia, integrado por obreros y empleados de la misma. A fin de lograr la debida coordinación entre los servicios del Monopolio y los del Cultivo del Tabaco, formará parte del Comité un representante de los obreros y empleados del Cultivo, sin perjuicio de que la Dirección general del Timbre pueda designar un funcionario de dicho servicio para que asista a sus reuniones con voz y voto.

Artículo 2.º La Representación del Estado cerca de la Compañía conservará las atribuciones que se le asignan en el contrato de 30 de Julio de 1921 y Reglamento de 15 de Octubre del mismo año. Podrá adoptar o proponer, en su caso, cuantas medidas estime convenientes para asegurar los intereses del Tesoro.

Artículo 3.º El Comité de Gerencia someterá su composición a la aprobación del Ministerio de Hacienda, adoptará todas las disposiciones necesarias para la mejor administración de la Compañía, separará por su propio acuerdo a los obreros y empleados que considere comprendidos en el Decreto de 21 de Julio último, sin perjuicio del derecho de los interesados a recurrir, en plazo de cinco días, ante el Ministerio de Hacienda, que resolverá en otros quince, previo informe de la Dirección general del Timbre, y podrá utilizar los servicios técnicos de la Representación del Estado para el mejor desempeño de su cometido. El Comité procederá, en el plazo más breve posible, a la supresión de las representaciones garantizadas.

Artículo 4.º Quedan derogadas cuantas disposiciones se opongan a lo

preceptuado en el presente Decreto, del que el Gobierno dará cuenta en su día a las Cortes.

Dado en Madrid a veintitrés de Septiembre de mil novecientos treinta y seis.

MANUEL AZAÑA

El Ministro de Hacienda,
JUAN NEGRÍN LÓPEZ.

A propuesta del Ministro de Hacienda y de conformidad con lo que dispone el artículo 2.º del Reglamento de Ordenación de pagos del Estado, fecha 24 de Mayo de 1891,

Vengo en nombrar Ordenador de Pagos por Obligaciones del Ministerio de la Guerra a D. Ricardo Lacal Oter, Teniente coronel de Intendencia.

Dado en Madrid a veintitrés de Septiembre de mil novecientos treinta y seis.

MANUEL AZAÑA

El Ministro de Hacienda,
JUAN NEGRÍN LÓPEZ.

La desarticulación actual del Instituto de Carabineros a causa de las circunstancias por que atraviesa el país obliga a su reorganización, y como primer paso para ello a completar sus efectivos, por lo que, a propuesta del Ministro de Hacienda y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se autoriza al Ministro de Hacienda para conceder ingreso en el Instituto de Carabineros hasta el número de 8.000 aspirantes, cuya recluta se ordenará por el mismo, siendo de su libre elección la designación del personal civil y militar que deba efectuarla, así como la forma y lugar de llevarla a cabo.

Artículo 2.º Queda autorizado el Ministro de Hacienda para conceder los empleos de Oficiales, Suboficiales y clases en el número necesario para encuadrar el mando de esta nueva recluta a los que, perteneciendo al Instituto de Carabineros, tengan perfectamente demostrada su competencia y adhesión al Régimen.

Artículo 3.º Queda igualmente autorizado el Ministro de Hacienda para habilitar los créditos precisos a fin de que por las Comisiones de Recluta se puedan realizar las compras necesarias para dotar a los nuevos carabineros de todos los elementos.

Artículo 4.º El Ministro de Hacienda dictará las disposiciones necesarias para el cumplimiento de este Decreto.

Artículo 5.º Quedan derogadas cuantas disposiciones se opongan al cumplimiento de este Decreto, del que en su día se dará cuenta a las Cortes.

Dado en Madrid a veintitrés de Septiembre de mil novecientos treinta y seis.

MANUEL AZAÑA

El Ministro de Hacienda,
JUAN NEGRÍN LÓPEZ.

En atención a las circunstancias actuales, a propuesta del Ministro de Hacienda y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Queda suprimida la Inspección general de Carabineros, asumiendo el mando directo de este Instituto el Subsecretario del Ministerio de Hacienda, a quien se transfieren todas las prerrogativas y facultades de que estaba revestida la expresada Inspección.

Artículo 2.º Un General de brigada del Instituto, al frente de la Sección de Carabineros de la Subsecretaría del Ministerio de Hacienda, que quedará integrada por una Secretaría y cinco Negociados, recibirá del Subsecretario las órdenes y orientaciones para el servicio y someterá a la resolución y firma del mismo los asuntos que lo requieran; quedando atribuidas al General Jefe de la Sección las facultades y prerrogativas correspondientes a la disciplina, armamento y organización militar.

Artículo 3.º Por el Ministro de Hacienda se dictarán las instrucciones complementarias para la ejecución de cuanto se ordena en este Decreto, del que se dará cuenta a las Cortes.

Dado en Madrid a veintitrés de Septiembre de mil novecientos treinta y seis.

MANUEL AZAÑA

El Ministro de Hacienda,
JUAN NEGRÍN LÓPEZ.

A propuesta del Ministro de Hacienda y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en nombrar Jefe de la Sección de Carabineros de la Subsecretaría del Ministerio de Hacienda al General de brigada de dicho Instituto D. José Rodríguez Mantecón.

Dado en Madrid a veintitrés de Septiembre de mil novecientos treinta y seis.

MANUEL AZAÑA

El Ministro de Hacienda,
JUAN NEGRÍN LÓPEZ.

Las circunstancias actuales, junto con las dificultades de comunicación y la especial situación jurídica de Vizcaya, aconsejan que las facultades concedidas al Ministro de Hacienda por el artículo 5.º del Decreto de 14 de Agosto de 1936 sean delegadas en el Delegado de Hacienda de Bilbao.

Por lo que, y de acuerdo con el Consejo de Ministros y a propuesta del de Hacienda,

Vengo en decretar:

Artículo 1.º Se faculta al Delegado de Hacienda de Vizcaya para conceder la autorización a que se refiere el artículo 5.º del Decreto de 14 de Agosto de este año, dentro de los límites de su provincia.

Artículo 2.º Estas autorizaciones se concederán por el Delegado de Hacienda mediante acuerdo fundamentado, cuidando especialmente no se entorpezcan las finalidades perseguidas por el Decreto de 14 de Agosto indicado.

Artículo 3.º De las autorizaciones que conceda se dará traslado inmediatamente al Ministro de Hacienda.

Dado en Madrid a veintitrés de Septiembre de mil novecientos treinta y seis.

MANUEL AZAÑA

El Ministro de Hacienda,
JUAN NEGRÍN LÓPEZ.

Con objeto de facilitar a los contribuyentes el cumplimiento de sus obligaciones fiscales en las actuales circunstancias, de conformidad con el Consejo de Ministros y a propuesta del de Hacienda,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se concede una moratoria hasta el 10 de Octubre próximo para satisfacer, sin recargos de apremio, las contribuciones e impuestos del Estado de los tres primeros trimestres del año en curso. Los expedientes ejecutivos incoados para realizar los descubiertos del primero y segundo trimestres quedarán en suspenso, anulándose aquellos en que se satisfagan, dentro del expresado plazo, los débitos perseguidos y continuando la tramitación, a partir del día 11 de Octubre, de los en que no se hubiere realizado el cobro de las cantidades correspondientes al Tesoro.

Artículo 2.º Del presente Decreto se dará cuenta a las Cortes.

Dado en Madrid a veintitrés de Septiembre de mil novecientos treinta y seis.

MANUEL AZAÑA

El Ministro de Hacienda,
JUAN NEGRÍN LÓPEZ.

De acuerdo con el Consejo de Ministros, a propuesta del de Hacienda y en virtud de lo dispuesto en los artículos primeros de los Decretos de la Presidencia de 21 y 31 de Julio último,

Vengo en decretar la separación absoluta del servicio del Jefe de Administración de tercera clase del Cuerpo Pericial de Aduanas D. Roberto Maraury Barredo, que desempeña el cargo de segundo Jefe de la Aduana de Málaga, el que causará baja definitiva en el Cuerpo y Escalafón a que pertenece.

Dado en Madrid a veintitrés de Septiembre de mil novecientos treinta y seis.

MANUEL AZAÑA

El Ministro de Hacienda,
JUAN NEGRÍN LÓPEZ.

En atención a las actuales circunstancias y ante la conveniencia de armonizar los distintos criterios sustentados para hacer más eficaz la actuación y funcionamiento del Consorcio de la Zona Franca de Barcelona, procede modificar la constitución del Comité a que se refiere el artículo 2.º del Decreto de 12 de los corrientes (GACETA del 13), y en su consecuencia, de acuerdo con el Consejo de Ministros y a propuesta del de Hacienda,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. El artículo 2.º del Decreto de 12 de Septiembre de 1936 (GACETA del 13), relativo a la Zona Franca de Barcelona, se entenderá redactado en la forma siguiente:

“Se crea como organismo único encargado de la gestión y administración de los servicios y obras encomendados al actual Consorcio un Comité integrado por el Delegado del Estado como Presidente, y como Vocales un representante de la Generalidad de Cataluña, otro del Ayuntamiento de Barcelona, dos de las organizaciones obreras afectas al Consorcio, el Vicepresidente de las Obras del puerto de dicha ciudad y un representante del Estado.”

Dado en Madrid a veintitrés de Septiembre de mil novecientos treinta y seis.

MANUEL AZAÑA

El Ministro de Hacienda,
JUAN NEGRÍN LÓPEZ.

Las necesidades de la lucha que en la actualidad se sostiene para sofocar la rebelión, junto con la conveniencia de que todo lo que se refiere a la región catalana tenga una cierta unificación nacida de la fisonomía especial fis-

cal creada en Cataluña por el Estatuto, aconseja que la Delegación de Hacienda en Barcelona intervenga en los asuntos de las Delegaciones de Hacienda de aquella región, y en su consecuencia, a propuesta del Ministro de Hacienda y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en decretar:

Artículo 1.º Las relaciones de las Delegaciones de Hacienda de las provincias de Gerona, Tarragona y Lérida con el Ministerio de Hacienda, así como las que hayan de tener con la Generalidad de Cataluña, se harán en lo sucesivo por mediación del Delegado de Hacienda en Barcelona.

Artículo 2.º Los Centros superiores del Ministerio de Hacienda podrán comunicarse directamente con las Delegaciones de Cataluña en los asuntos referentes a los impuestos y servicios de la competencia del Poder central.

Artículo 3.º De este Decreto se dará cuenta en su día a las Cortes.

Dado en Madrid a veintitrés de Septiembre de mil novecientos treinta y seis.

MANUEL AZAÑA

El Ministro de Hacienda,
JUAN NEGRÍN LÓPEZ.

De acuerdo con el Consejo de Ministros, a propuesta del de Hacienda,

Vengo en nombrar Delegado de Hacienda en la provincia de Barcelona a D. Joaquín Lozano Rabadán, Jefe de Administración de tercera clase del Cuerpo general de Administración de la Hacienda pública y que desde el día 21 de Julio próximo pasado desempeña interinamente dicho cargo, cuyo tiempo le será de abono a todos los efectos legales.

Dado en Madrid a veintitrés de Septiembre de mil novecientos treinta y seis.

MANUEL AZAÑA

El Ministro de Hacienda,
JUAN NEGRÍN LÓPEZ.

De acuerdo con el Consejo de Ministros, a propuesta del de Hacienda,

Vengo en nombrar Delegado de Hacienda en la provincia de Gerona a don José María López Arias, Jefe de Negociado de tercera clase del Cuerpo general de Administración de la Hacienda pública.

Dado en Madrid a veintitrés de Septiembre de mil novecientos treinta y seis.

MANUEL AZAÑA

El Ministro de Hacienda,
JUAN NEGRÍN LÓPEZ.

De acuerdo con el Consejo de Ministros, a propuesta del de Hacienda,

Vengo en disponer cese en el cargo de Delegado de Hacienda en la provincia de Lérida D. Casimiro Canut Piquer, Jefe de Administración de tercera clase del Cuerpo Pericial de Contabilidad del Estado.

Dado en Madrid a veintitrés de Septiembre de mil novecientos treinta y seis.

MANUEL AZAÑA

El Ministro de Hacienda,
JUAN NEGRÍN LÓPEZ.

De acuerdo con el Consejo de Ministros, a propuesta del de Hacienda,

Vengo en nombrar Delegado de Hacienda en la provincia de Lérida a don Tomás Hernández Morales, Jefe de Negociado de primera clase del Cuerpo general de Administración de la Hacienda pública.

Dado en Madrid a veintitrés de Septiembre de mil novecientos treinta y seis.

MANUEL AZAÑA

El Ministro de Hacienda,
JUAN NEGRÍN LÓPEZ.

De acuerdo con el Consejo de Ministros, a propuesta del de Hacienda y con arreglo a lo que disponen los artículos primeros de los Decretos de la Presidencia de 21 y 31 de Julio último,

Vengo en decretar la separación absoluta del servicio del personal administrativo, especial, subalterno y obrero dependiente del Consejo de Administración del Patrimonio de la República que se detalla a continuación:

Personal administrativo de la Oficina Central: Don Manuel María Anguiano, del Cuerpo pericial de Contabilidad; D. Manuel Casas Marraco, Jefe de Administración de primera clase; D. Antonio López Madrid, Oficial de tercera clase; D. Francisco Arrazola, Jefe de Negociado de segunda clase; D. Manuel Blanco, Jefe de Negociado de tercera clase; D. Luis Sanclemente, Oficial de primera clase; D. Francisco Alonso, Jefe de Negociado de primera clase, que presta sus servicios en la Habilitación de la Presidencia de la República, y D. Miguel San Cristóbal, Conserje.

Personal subalterno: Don Antonio Rodríguez Morcillo y D. Emilio Gómez, Serenos nocturnos; D. Leandro Martín, Subconserje; D. Francisco Velasco, Ordenanza de la Secretaría del Consejo; D. Alfonso Díaz, D. Enrique

Barrena, D. Eusebio Bautista, D. Primitivo García y D. Carlos González Nieto, Mozos en el Museo.

Fábrica de Tapices: Don Livinio Stuyck, Director.

Personal obrero: Félix Ortega, Encargado de carpintería; Fernando Aragónés y Agustín Comín, Marmolistas; Marcelino González, Encerador de suelos; Luis Asensio, Tapicero; Francisco Sánchez, Listero; Francisco de Francisco, Guardaherramientas; Juan López Madrid, Peón; Miguel Pérez, Subalterno; Gregorio González y Francisco Tapia, del servicio de Calefacción; Eulalia Castañeda, Guardarropa; Cristina Ribagorda, Rafaela Alvarez, Carmen Sagaminaga, Concepción Sagarminaga e Isabel Valdés Molina, Tapiceras, y José Moya, Pocero.

Personal de El Pardo: Don Fabián Moliner, Administrador; D. Antonio Saavedra, Inspector de Montes; Alberto de Andrés, Veedor; Manuel Lozano y Rafael de Llanos, Celadores; D. Angel Hurtado, Sobrestante; Francisco Coracero, Isidoro Martín González, Mariano Vega, Mariano López, Luis Nevado, Luis Feraudo, Eduardo Mora, Ventura Rodríguez, Abdón de la Cueva, Félix Casado, Francisco García, Julio Moro, Vicente Vivas, Luis de la Peña y Mariano Sánchez, Guardas; Gabriel Hurtado, del servicio de Construcción; Mariano del Val, Jardines; Antonio Garrido, Guarda del Jardín; Leopoldo García, Guarda del Cajón; Patricio de la Cueva, Portero de la Oficina; Anastasio Anubla, obrero de la Quinta; Juan López, Encargado de Zarzuela; Teodoro Moya, Conserje de la Quinta; Antonio Lombradía, Portero de Palacio, y José García Herce, Portero de la Casita del Príncipe.

Administración Central (Consejo): Don Fermín Gómez de las Heras y D. Federico Casanova.

San Lorenzo de El Escorial (Patrimonio): Don Juan de Dios Pérez Coronado, Administrador; D. Pablo Larrinaga, Interventor; D. Juan Pedro Suárez Lozano, Ordenanza; D. Francisco Marinas, Conserje de Palacio; D. Gonzalo Quisado Hidalgo, Portero de la Casa de Oficios; doña Gregoria Morante Sancha, Portera de la Casa de Infantes; D. Luis María Pardo del Moral, Auxiliar facultativo, y D. Juan Ibarra Bormas, Conserje de la Casita de Abajo.

San Lorenzo de El Escorial (Patrimonio de la Fundación): Don Francisco Javier Alonso Sotillo, Auxiliar de Oficinas; D. Florentino Herrero y don Juan Barreno, Guardas; doña Eulalia Alonso Sotillo, Auxiliar de Oficina, en

expectativa de destino, y D. Fermín Gómez, Peón.

Personal administrativo de las Oficinas Centrales: Don Mariano Valdeñebro Lannes y D. Augusto Pérez Soldevilla.

Personal obrero: Angel Ruiz, Carpintero; Luis Bravo, Fontanero; Ramón Esteban, Metalúrgico; José del Frago, Barrendero; José Fuertes, Fontanero; José Waliño, Electricista; Antonio Argüeso, Ebanista; Arturo Jarque, Tapicero, y Bernardo García, Cerrajero.

Personal al servicio del Patrimonio: Blas Gómez Sáez, Juan Aguilar Molina, José Osuna y Cándido Martín Lozoya.

Funcionarios administrativos y subalternos en situación de excedencia: José González Arranz, Mariano Aycart Espinosa, Mario Asensio Padillo, Constancio Alonso Ruano, Alvaro Olivar Moreno, José Moreno Morente, José Bravo López, Faustino Blanco García, Pedro Cubero García, Eleuterio Flórez Agúndez, Ignacio Municio, Gregorio Macho, Favio Aguado Rives, Paciente Martínez Busto, Antonio Sánchez Granjo y Félix del Campo Sampedro.

Personal de la Administración local del Patrimonio en Aranjuez: Don Juan de Pablos Roldán, Oficial; D. José Jacoste, Oficial; D. Calixto Heredia, Aparejador; D. Julián Díaz Maroto, Jardinero mayor; D. Isidoro Delgado Pardo, Veterinario; D. Agapito García, Jefe de cultivo; D. Julián Gómez, Capataz del Jardín; D. Pedro Santos, Capataz de Legamarejo; D. Frutos Gutiérrez y D. Teógenes López, Guardas, y D. Juan Ortega, Portero.

Dado en Madrid a veintitrés de Septiembre de mil novecientos treinta y seis.

MANUEL AZAÑA

El Ministro de Hacienda,
JUAN NEGRÍN LÓPEZ.

Es propósito del Gobierno reorganizar el servicio de recaudación de las contribuciones e impuestos públicos, creando al efecto el órgano adecuado para realizar función tan importante; pero en tanto llega ese momento conviene a los intereses del Tesoro intensificar y acelerar la cobranza, por cuyo motivo, de acuerdo con el Consejo de Ministros y a propuesta del de Hacienda,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º A partir de la fecha de la publicación del presente Decreto cesarán en sus cargos todos los Recaudadores de la Hacienda de las distintas zonas de la provincia de Valencia, en

cargándose del servicio de recaudación los Sindicatos profesionales, quienes propondrán al Ministro de Hacienda y éste designará las personas que como tales Recaudadores hayan de realizar la función.

Artículo 2.º Las fianzas de los Recaudadores que cesan a virtud de este Decreto quedarán afectas a los resultados de las liquidaciones definitivas que han de practicarse para determinar su situación con la Hacienda y exigirles, en su caso, las responsabilidades que procedan, así como responderán también de la gestión recaudatoria de los Sindicatos a que se hace referencia en el artículo anterior.

Artículo 3.º En tanto no se lleve a efecto la reorganización de los servicios en materia de recaudación de la Hacienda, los Sindicatos profesionales percibirán los premios de cobranza que por la recaudación en período voluntario tienen asignados actualmente las distintas zonas de la provincia de Valencia, y los recargos y dietas correspondientes a la recaudación ejecutiva.

Artículo 4.º Queda facultado el Ministro de Hacienda para hacer extensivos los preceptos de este Decreto a otras provincias de España, siempre que así lo aconsejen los intereses del Tesoro.

Artículo 5.º Por el Ministerio de Hacienda se dictarán las disposiciones necesarias para el desenvolvimiento del presente Decreto, del cual se dará cuenta en su día a las Cortes.

Dado en Madrid a veintitrés de Septiembre de mil novecientos treinta y seis.

MANUEL AZAÑA

El Ministro de Hacienda,
JUAN NEGRÍN LÓPEZ.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

DECRETOS

Por Decreto de 5 de Agosto último se autorizó al Director general de Seguridad para nombrar Agentes de tercera clase del Cuerpo de Vigilancia e Investigación, en el número que considerara necesario para la reorganización del mencionado organismo. La indeterminación de sexo en la redacción de dicho Decreto aconsejó a la Dirección general de Seguridad dirigirse al Sr. Ministro de la Gobernación interesándole se le manifestara la interpretación auténtica que deba darse al artículo 3.º del Decreto de referencia.

Es evidente que la mencionada disposición se propuso conceder la fa-

cultad de nombramiento sin limitación de sexo, teniendo en cuenta el amplio criterio igualitario en que se inspira la Constitución de la República y, expresamente, sus artículos 2.º y 40.

Por otra parte, la práctica, en la mayoría de los Estados modernos, ha confirmado la peculiar adaptación de la mujer a múltiples e importantes servicios de policía e investigación, lo que, de no existir la razón anterior, motivaría dar una amplia interpretación al Decreto de 5 de Agosto último, facilitando el acceso de la mujer al Cuerpo de Investigación y Vigilancia.

Por todo lo expuesto, de acuerdo con el Consejo de Ministros y a propuesta del de Gobernación,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. A partir de la fecha de promulgación del presente Decreto, el artículo 3.º del de 5 de Agosto del corriente año quedará redactado como sigue: "Queda facultado el Director general de Seguridad para nombrar Agentes, femeninos o masculinos, de tercera clase del Cuerpo de Vigilancia e Investigación, en el número que se considere preciso para realizar la proyectada reorganización. Estos nombramientos se realizarán libremente entre personas de ambos sexos que ofrezcan las debidas garantías para el desempeño de su misión y que sean mayores de veintitrés y menores de cuarenta años. Los ascensos y traslados se verificarán conforme a las necesidades del servicio, y aunque se trate de funcionarios que pertenezcan a categorías inferiores producirán todos sus efectos los nombramientos que se hagan.

Dado en Madrid a veintitrés de Septiembre de mil novecientos treinta y seis.

MANUEL AZAÑA

El Ministro de la Gobernación,
ANGEL GALARZA GAGO

De acuerdo con el Consejo de Ministros, a propuesta del de la Gobernación y en virtud de lo prevenido en los Decretos de la Presidencia del Consejo de Ministros de 21 y 31 de Julio último,

Vengo en decretar la cesantía, con separación definitiva del Cuerpo y Escalafón del Ministerio de la Gobernación a que pertenece, de D. Gabriel Mas y Guasp, Jefe de Administración civil de primera clase, en comisión por percibir sueldo de la clase inferior inmediata y Secretario del Gobierno civil de la provincia de Jaén.

Dado en Madrid a veintitrés de Sep-

tiembre de mil novecientos treinta y seis.

MANUEL AZAÑA

El Ministro de la Gobernación,
ANGEL GALARZA GAGO

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES

DECRETOS

La labor que en las circunstancias actuales han de realizar los Institutos de Segunda enseñanza exige una acción rápida, la cual no es posible si no concentran en una persona la dirección y la responsabilidad.

Teniendo esto en cuenta, y de acuerdo con el Consejo de Ministros y a propuesta del de Instrucción pública y Bellas Artes,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º De acuerdo con el artículo 1.º del Reglamento de Institutos nacionales de Segunda enseñanza, para dirigir cada uno de éstos el Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes nombrará un Comisario.

Artículo 2.º El Director-Comisario será responsable ante el Ministerio de la marcha del Instituto. Podrá recabar, bajo su responsabilidad, la colaboración de todo el personal en cuantas actividades requiera el funcionamiento del Centro.

Artículo 3.º El Comisario tendrá las atribuciones propias de los Directores y las que hasta ahora han sido atribuciones del Claustro de Profesores, salvo en aquellos casos en que el Ministerio ordene otra cosa.

Dado en Madrid a veintitrés de Septiembre de mil novecientos treinta y seis.

MANUEL AZAÑA

El Ministro de Instrucción pública
y Bellas Artes,
JESÚS HERNÁNDEZ TOMÁS.

De acuerdo con el Consejo de Ministros, a propuesta del de Instrucción pública y Bellas Artes y en virtud de lo prevenido en el artículo 1.º del Decreto de la Presidencia de 21 de Julio último,

Vengo en decretar la cesantía de los Maestros nacionales de Madrid que a continuación se expresan:

Don Miguel Pérez Martín, D. Domingo Hidalgo Bravo, D. Ramón Escalante Felipe, D. Félix de Mora Granado, don Tomás Mazarío García, D. Teodoro Romanillos Chicharro, D. Antonio García Izquierdo, doña Modesta Martín Retor-

tillo, doña Julia Peguero Sanz, doña Angeles Mateos de Romanillos, D. Daniel Blanco Cabezas, D. Cayetano Ortiz Corral, doña María Luisa Castedo, D. Antonio Ortega Sánchez, doña María Luisa Ramos de la Vega, doña Guadalupe Fernández Ortega, D. José Aragón Vellisca, D. José Recio Sánchez, D. Rafael Ferreras Jiménez, D. Enrique Santos García, D. Francisco García Raposo y D. Francisco Alvarez Blanco.

Todos ellos, con arreglo al artículo 1.º del Decreto del 31 del citado mes de Julio, causarán baja definitiva en el Cuerpo.

Dado en Madrid a veintitrés de Septiembre de mil novecientos treinta y seis.

MANUEL AZAÑA

El Ministro de Instrucción pública
y Bellas Artes,
JESÚS HERNÁNDEZ TOMÁS.

De acuerdo con el Consejo de Ministros, a propuesta del de Instrucción pública y Bellas Artes, y en virtud de lo prevenido en el artículo 1.º del Decreto de la Presidencia de 21 de Julio último,

Vengo en decretar la cesantía de los funcionarios que a continuación se expresan:

CATEDRÁTICOS DE INSTITUTOS DE SEGUNDA ENSEÑANZA

Don Miguel Herrero García, D. José Ibáñez Martín, D. Miguel Aguayo Millán, D. Pedro Archilla Salido, D. Celso Arévato Carretero, D. Eduardo del Palacio Chevalier, D. José Terrero Sánchez, D. Felipe Manzano Sánchez y D. José Barceló Matutana, de Madrid; D. Florentino Castro Guisasola y D. Gabriel Callejón Maldonado, de Almería; D. Vicente Francia Manjón, de San Sebastián; D. José Manuel del Campo, D. Luis Olivés Fernández, don Ildefonso Grande Ramos y D. Antonio González Cobo, de Gijón; D. Pablo Sanz Calvo y D. Francisco Martínez Gaverá, de Murcia; D. Antonio Alvarez Linera, de Guadalajara; D. Enrique Millán Pérez, de Santander; D. Ignacio Puiz Bayer y D. Antonio Espona Puig, de Gerona; D. José Ciurana Maijó, de Lérida; D. Alfonso Navarro Funes, D. Antolín Mendiola Querejeta y D. Luis Ventura Balaña, de Jaén; D. Honorato Pinedo Amingorena, de Cartagena; D. Julio Fernández Ramudo y D. Pedro Armasa Briales, de Málaga; D. Vicente Calatayud Gil y D. Juan del Alamo Alamo, de Ciudad Real; D. Francisco Alminar

Suay, de Castellón; doña María González Sánchez y doña María Martínez Martínez, de Cuenca; D. Eduardo Arévalo Carbó y D. Francisco de la Macorra, de Valencia.

AUXILIARES Y AYUDANTES DE INSTITUTOS DE SEGUNDA ENSEÑANZA

Don Mario Jorge Lorenzo, D. Agustín Blázquez Faide, D. Antonio Reina López, D. Manuel Martí Pedrós, D. José Benaches Ausina, D. José María Esteban Ballester, D. Enrique Bernet, D. Alfredo de la Lastra, D. Rafael Berenguer, D. Matías Calomarde Chust, D. Jerónimo Cabanes Rius y D. José María Peiró, de Valencia; D. Leopoldo Guerrero del Castillo, de Málaga; D. José Niño Astudillo, D. Francisco León Benita y D. Macario González Valdés (Profesor de Gimnasia), de Cuenca; D. José Francisco Gil y D. Celestino Llorés Roda, de Lérida; D. Alberto Dorado Díez Montero, de Santander; D. José Saurina Negret, de Gerona; D. Salvador Guinot Vilar y D. Emilio Llopis Agost, de Castellón.

ENCARGADOS DE CURSO

Don Manuel Maestro Maestro, don Anisia González Barrachina y D. Gonzalo Valentín Nieto, de Madrid; D. José Pascual Quetglás, de Alcalá de Henares; D. Enrique Díaz Baamonde, de Cueva de Almanzora; D. José Montesinos Avellán, de Caravaca; D. José Estrada y D. Agustín Delbrouck Nart, de Sama de Langreo; D. Desiderio Caballero, de Molina de Aragón; D. Antonio Valenciano Garro, de Baracaldo; D. Emilio López Mezquita y D. Eduardo Albertos, de Alcira; D. Miguel Morro Ramírez, doña Encarnación Soriano Silvestre, D. José García Blanch y D. Vicente Cortés Navarro, de Valencia; doña Lucila Utrilla Alcántara, de Alcázar de San Juan; D. Sabino Galve Moya, D. Octavio Bianqui Sánchez y D. Fernando Maya León, de Yecla; D. Ramón Olalla, de Barcelona.

INSPECTORA DE PRIMERA ENSEÑANZA

Doña Eulalia Bachs Gelpi, de Málaga.

PROFESOR ESPECIAL DE ESCUELA DE COMERCIO

Don Manuel Carballeda Ortiz, excedente de la de Madrid.

ADMINISTRATIVO

Doña Julia Benabarte Giral, Jefe de Negociado de segunda clase, afecta a la Escuela Normal de Barcelona.

MAESTROS NACIONALES

Provincia de Cuenca: Doña María Cerdente, de Castillejo del Romeral; doña María Paz Martínez Unda y doña María Virtudes Martínez Unda, de Barajas de Melo; D. Joaquín Eleta Gómez, de Leganiel; doña Ernestina Delgado, de Rada de Haro; D. Andrés T. Gallardo Bernal, de Belmonte; doña Natividad Ramos González, de San Clemente; doña Lucila Villegas Olalla, de Peraleja; doña Pía Lobos Rodríguez, de Campillo de Altobuey; D. Antonio Morán Barranco, de Torrubia del Campo; D. Felipe Paje, de Cuenca; D. Francisco Aranda, de Fuentes; doña Eulalia Martínez Segovia, de Manzanerueta; doña Enriqueta Culebra Escudero, de Villanueva de la Jara; doña Primitiva Patón Tarín, de Huete; D. Dimas Clemente Maenza, de Higuieruelas; D. José María Fernández, de Canalejas del Arroyo; D. Francisco Requena, de Mota del Cuervo; doña Encarnación Matas Torrijos, de Cardenete; doña Angelina Sánchez Sánchez, de Tribaldos, y doña Dámasa Gálvez González, de Uclés.

Provincia de Ciudad Real: D. José Mosquera, D. Rafael García, doña Felipa M. Sanz, D. Miguel Briso, D. Pedro Valle, doña Elisa de la Torre, doña Asunción Acosta, doña María E. Cañadas, doña Margarita García y doña Pilar Matallana, de Ciudad Real; doña Marina Sainz Bravo y D. Jesús Sánchez de León, de Alcázar de San Juan; D. Deogracias Estavillo, de Criptana; doña Dolores Lecea, de Santa Cruz de Mudela; D. Alfonso Delgado, de Saceruela; doña Socorro Rodríguez Bescansa, de Almodóvar del Campo; D. Luis Fernández Pablo y doña Nemesia Aguilera, de Manzanares; doña Leocricia Noriega y doña Esperanza Sobrino, de Puertollano; doña Rosario Vidal Fernández, de Bolaños; D. Ricardo Sánchez y doña Carmen Valle, de Carrión de Calatrava; doña Francisca Jaén y doña Amelia Salvador, de Malagón; doña Purificación Valverde, de Torralva de Calatrava; D. Manuel Gijón, de Alcubillas; D. Antonio López Guerrero, de Montiel; D. Claudio Sanz, de Agudo; doña Laura Pujada Tello y doña Teodomira de Lis, de Almadén; doña María Carrión, de Valdemanco; D. Luis Ponce Acevedo, de Alcoba de los Montes; D. José María Fernández y doña Felisa Pagagua, de Fontanarejos; doña Modesta Regidor, de Arroba de los Montes; D. Honorato García y doña Elvira Elorza, de Piedrabuena; doña Mariana García y doña Encarnación Martínez, de Porzuna; don Fabián Barco, de El Tormo (Porzuna); D. José Novoa, de Puebla de Don Rodrigo; D. Emigdio Castañeda, de Bra-

zatortas; D. Roque Monescillo, de Ca-bezarados; D. Luis Amores, de Corral de Cueva; D. Marcelino Acias, doña Pilar García y doña Concepción González, de Hinojosas; D. Hermenegildo Gómez y doña María Velasco, de Los Pozuelos de Cuevas; doña Patrocinio García, de Puertollano; D. Juan Arévalo y doña María Luisa Rodríguez, de San Lorenzo de Cueva; doña Visitación Díaz y doña Adoración Arroyo, de Villamayor de Cueva.

Provincia de Gerona: Doña Carmen Auguet Comamala, doña Pilar Cateura Jeremías y doña Juana Zabaleta Iriarte, de Gerona; doña Carmen Geis Clotas y doña María Fornés Codina, de Cornellá de Terri; doña María Gironella Nouvilas, de Vilavenut; doña Francisca Xirgu Soler, de Anglés; doña Rosa Bonay Vidal, de Santa Coloma de Farnés; doña Carolina Ramírez Turró, de Mediá; doña María del Amor Hermoso Sevilla Valero, de Sant Delmay; doña Teresa Viñolas Mateu y doña Dolores Nadal Bonet, de Llagostera; doña Dolores Aubert Sabater, de Cerviá de Ter; doña María Campmol Freixenet, de Caldas de Malavella; doña Reparada Domenec Aldric, de Miánegue; doña Josefa Villagrán Roca, de Celrá; doña Patrocinio Ribera Díez, de Blanes; doña Ramona Dodas Rodríguez, de San Miguel de Cladells.

Doña Pilar Canós Cabanas, de Bordils; D. Fernando Ribas Brunet, de Vilabertrán; D. José Argelés Compte, de Cabanes; D. José Bordas Brascó, de Figueras; D. Pedro Causa Paltré, de Pau; D. José Rosell Folch, de Ordís; D. Andrés Castellón Sánchez, de San Antonio de Colonge; D. Tomás Geri Bosch, de Saus (Camallera); D. Cosme Casas Camps, de Rabós de Emporda; D. Narciso Heras Matas, de Viure; D. Manuel Xiberta Peramateu, de San Juan de las Abadesas; doña Gregoria Marcos Berch, de Rabós de Ampurdán; doña Trinidad Ricós Viader, de Llansá; doña Concepción Prats Casas, de Selva de Mar; doña Rosa Gispert Vila, de San Miguel de Fluviá; doña Montserrat Camó Puigvert, de Albalá; doña Mercedes Maymí Casademont, de Berges; doña Luisa Ruiz de Porras Gay, de Ventalló; doña Mercedes Vives Románs, de Vilopriu; doña Teresa Busquet de Travé, de San Pedro de las Presas; doña María Ravert Pujol, de San Jaime de Lierca; doña María Josefa Monasterio López, de Batet; doña Otilia Barón Casimiro, de Figueras; D. Alberto Gomis Llambias, de San Daniel; D. Justo Huguet Taverner, de Vilana (Escanó); D. Luis G. Bastóns Plana, de Blanes; D. José Dorca González, de La Sella; D. Ri-

cardo Pujol Pujol, de Serriñá; D. Joaquín Navarro Bullida, de Llagostera; D. Francisco Font-Baró, de Caldas de Malavella; D. Enrique Turón Turón, de Gerona; D. Pedro Famadas Dalmau, de Amer; D. Manuel Frigola Bofill, de Vidreras; D. Ricardo Camó Santaló, de Salt, y D. Joaquín Oriol Puigñau, de Pontós. Todos ellos, con arreglo al artículo 1.º del Decreto de 31 del citado mes de Julio, causarán baja definitiva en los respectivos Cuerpos.

Dado en Madrid a veintitrés de Septiembre de mil novecientos treinta y seis.

MANUEL AZAÑA

El Ministro de Instrucción pública
y Bellas Artes,
JESÚS HERNÁNDEZ TOMÁS.

La legislación vigente impide llevar a cabo libremente el traslado del personal docente dependiente del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes y regula al mismo tiempo el cambio de su destino mediante los oportunos concursos; pero la situación creada por las circunstancias actuales hace que las necesidades de la República no deban estar supeditadas a una legislación que no se acomoda ni ajusta a su espíritu y conveniencias.

Por otra parte, la aplicación del Decreto de la Presidencia del Consejo de Ministros de 21 de Julio (GACETA del 22) ha puesto de manifiesto además que en muchos casos resulta impropio decretar un cese y sin embargo se impone, y así lo solicitan en muchas ocasiones los Frentes populares, como indispensable un traslado.

En atención a estas razones, de acuerdo con el Consejo de Ministros y a propuesta del de Instrucción pública y Bellas Artes,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se faculta al Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes para trasladar libremente a los Maestros nacionales, Inspectores, Profesores de Normal y Escuelas especiales, Catedráticos de Instituto y Universidad y a todo el personal docente que depende de este Ministerio, sea cualquiera la denominación de la plaza que ocupen o la de la que se les asigne en virtud del traslado que se ordene.

Artículo 2.º El Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes dictará cuantas instrucciones sean precisas y podrá valerse de los asesoramientos que estime convenientes para el mejor cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto.

Artículo 3.º Quedan derogadas cuantas disposiciones se opongan a lo pre-

ceptuado en este Decreto, del que se dará cuenta en su día a las Cortes.

Dado en Madrid a veintitrés de Septiembre de mil novecientos treinta y seis.

MANUEL AZAÑA

El Ministro de Instrucción pública
y Bellas Artes,
JESÚS HERNÁNDEZ TOMÁS.

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

DECRETOS

Vengo en admitir la dimisión que del cargo de Subsecretario de Obras públicas ha presentado D. Juan José Cremades Fons.

Dado en Madrid a veintitrés de Septiembre de mil novecientos treinta y seis.

MANUEL AZAÑA

El Ministro de Obras públicas,
JULIO JUST JIMENO.

De acuerdo con el Consejo de Ministros y a propuesta del Ministro de Obras públicas,

Vengo en nombrar Subsecretario de dicho Departamento a D. Darío Marcos Cano, Diputado a Cortes.

Dado en Madrid a veintitrés de Septiembre de mil novecientos treinta y seis.

MANUEL AZAÑA

El Ministro de Obras públicas,
JULIO JUST JIMENO.

Vengo en admitir la dimisión que del cargo de Director general de Carreteras y Caminos vecinales ha presentado D. Luciano Yordi Menchaca.

Dado en Madrid a veintitrés de Septiembre de mil novecientos treinta y seis.

MANUEL AZAÑA

El Ministro de Obras públicas,
JULIO JUST JIMENO.

De acuerdo con el Consejo de Ministros y a propuesta del Ministro de Obras públicas,

Vengo en nombrar Director general de Carreteras y Caminos vecinales, con la categoría de Jefe superior de Administración civil, a D. Federico Martínez Miñana, Diputado a Cortes.

Dado en Madrid a veintitrés de Septiembre de mil novecientos treinta y seis.

MANUEL AZAÑA

El Ministro de Obras públicas,
JULIO JUST JIMENO.

De acuerdo con el Consejo de Ministros y a propuesta del Ministro de Obras públicas,

Vengo en nombrar Director general de Obras hidráulicas y Puertos, con la categoría de Jefe superior de Administración civil, a D. Renán Azzati Cutanda.

Dado en Madrid a veintitrés de Septiembre de mil novecientos treinta y seis.

MANUEL AZAÑA

El Ministro de Obras públicas,
JULIO JUST JIMENO.

Vengo en admitir la dimisión que del cargo de Director general de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por Carretera ha presentado D. Antonio Gómez Zapatero.

Dado en Madrid a veintitrés de Septiembre de mil novecientos treinta y seis.

MANUEL AZAÑA

El Ministro de Obras públicas,
JULIO JUST JIMENO.

De acuerdo con el Consejo de Ministros y a propuesta del Ministro de Obras públicas,

Vengo en nombrar Director general de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por Carretera, con la categoría de Jefe superior de Administración civil, a D. Carlos Montilla Escudero.

Dado en Madrid a veintitrés de Septiembre de mil novecientos treinta y seis.

MANUEL AZAÑA

El Ministro de Obras públicas,
JULIO JUST JIMENO.

La situación anormal en que se encuentra la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, en la que los organismos directivos, tanto técnicos como administrativos, permanecen en la zona rebelde, irroga innumerables perjuicios a una extensa parte del territorio de la cuenca hidrográfica expresada que ha permanecido en todo momento leal al régimen republicano y al Gobierno legítimo de la Nación, perjuicios que deben evitarse centralizando los diferentes Servicios encomendados a la expresada Confederación Hidrográfica en la ciudad de Jaén, que, enclavada en la zona leal, permite por su situación y condiciones atender desde la misma dichos Servicios.

En su consecuencia, a propuesta del

Ministro de Obras públicas y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Mientras duren las circunstancias actuales radicará en la ciudad de Jaén la Jefatura de todos los Servicios de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir.

Artículo 2.º Por la Dirección general de Obras hidráulicas y Puertos se dictarán las disposiciones complementarias necesarias para el cumplimiento de este Decreto.

Dado en Madrid a veintitrés de Septiembre de mil novecientos treinta y seis.

MANUEL AZAÑA

El Ministro de Obras públicas,
JULIO JUST JIMENO.

Desde la implantación de la República viene observándose en Canales del Lozoya la conveniencia de vigorizar su Consejo de Administración acomodándolo al desarrollo alcanzado por la entidad y a las exigencias de la realidad política y social de nuestro país.

La Ley fundacional de Canales de 8 de Febrero de 1907 y el Reglamento de 23 de Septiembre de 1909 crearon un organismo de escasísima eficacia, hoy, por circunstancias diversas, prácticamente desmontado. De otra parte, requerimientos muy justificados de intereses vitales de Madrid imponen también una modificación radical y honda a virtud de la cual puedan esos y otros intereses estar representados y realizar una obra fecunda.

En su virtud, de acuerdo con el Consejo de Ministros y a propuesta del Ministro de Obras públicas,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º En tanto se proceda por el Parlamento a la reforma de la Ley en lo que sea preciso para su adaptación a las circunstancias presentes y para recoger en ella los dictados de la experiencia, el Consejo de Administración de Canales del Lozoya estará formado por: un Presidente, Delegado del Gobierno de la República; un Vicepresidente, Técnico de la Dirección general de Obras hidráulicas, designado por el Ministro de Obras públicas. Vocales: el Director facultativo, dos Concejales del Ayuntamiento de Madrid, un Representante de los pueblos de la provincia afectados por los servicios presentes o proyectados de Canales del Lozoya, designados entre los Concejales de dichos pueblos por la Diputación provincial; un Representante de la Asociación Oficial de Vecinos e Inquilinos, de Madrid; un

Representante de los tenedores de láminas, designado, según se determine una vez verificado el estampillado de las mismas; un Representante de la Cámara de la Propiedad de Madrid; seis Representantes del personal, designados de esta forma: un funcionario del Escalafón facultativo de Obras públicas, elegido entre los titulares que forman parte de las plantillas de Canales; un empleado administrativo, elegido entre todos cuantos desempeñen funciones burocráticas en Canales, bien procedan del Cuerpo Técnico-administrativo de Obras públicas o sean Auxiliares temporeros de la entidad, a los cuales se les conceden todos los derechos activos y pasivos de funcionarios públicos con arreglo a la Ley de 22 de Julio de 1918; cuatro Representantes de los organismos obreros, elegidos según ellos acuerden. Si no hubiera acuerdo, se elegirán por votación, según normas que fijará en su caso la Delegación del Gobierno.

Formarán parte del Consejo de Administración con voz pero sin voto el Secretario general, que lo será del Consejo; el Asesor jurídico, el Interventor y un Técnico municipal que designará el Ayuntamiento de Madrid.

Artículo 2.º Este Consejo de Administración actuará inmediatamente sin necesidad de esperar la total designación de sus Vocales, cuyo nombramiento definitivo hará el Ministerio de Obras públicas.

Artículo 3.º De este Decreto se dará cuenta a las Cortes.

Dado en Madrid a veintitrés de Septiembre de mil novecientos treinta y seis.

MANUEL AZAÑA

El Ministro de Obras públicas,
JULIO JUST JIMENO.

La situación anormal en que se encuentra la Confederación Hidrográfica del Ebro, en la que los organismos directivos, tanto técnicos como administrativos, permanecen en la zona rebelde, está irrogando considerables perjuicios a una gran parte de la cuenca hidrográfica expresada, que ha permanecido en todo momento leal al régimen republicano y al Gobierno legítimo de la Nación.

Radicando en la ciudad de Monzón (Huesca), enclavada en la referida zona leal, desde la época de la construcción, las oficinas del Canal de Aragón y Cataluña, cuéntase en dichas oficinas con personal y elementos que permiten centralizar en la citada ciudad los diferentes servicios encomen-

dados a la expresada Confederación Hidrográfica del Ebro.

En su consecuencia, a propuesta del Ministro de Obras públicas y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Mientras duren las circunstancias actuales radicarán en las oficinas del Canal de Aragón y Cataluña en Monzón (Huesca) la Jefatura de todos los servicios de la Confederación Hidrográfica del Ebro.

Artículo 2.º Por la Dirección general de Obras hidráulicas y Puertos se dictarán las disposiciones complementarias necesarias para el cumplimiento de este Decreto.

Dado en Madrid a veintitrés de Septiembre de mil novecientos treinta y seis.

MANUEL AZAÑA

El Ministro de Obras públicas,
JULIO JUST JIMENO.

El Ayuntamiento de San Pedro de Torelló (Barcelona) inició un expediente de solicitud de auxilio del Estado para la ejecución de las obras de abastecimiento de aguas del pueblo, acogiéndose al Decreto de 9 de Junio de 1925 en la modalidad marcada en el apartado b) del artículo 6.º Las aguas habrán de ser procedentes del río Ger y lo fueron previamente concedidas por la Delegación de los Servicios Hidráulicos del Pirineo Oriental.

El expediente se siguió en forma reglamentaria sin reclamación alguna y con informes favorables, llegando de esta suerte al dictamen del Consejo de Estado. En dicho Alto Cuerpo Consultivo se sugirió el criterio de que estos servicios son incluidos en los traspasados a la Generalidad de Cataluña con los de Sanidad interior, criterio que le indujo a pronunciarse en sentido desfavorable.

Considerando, sin embargo, que entre los servicios traspasados hasta ahora a la Generalidad no consta obligación correspondiente al auxilio a las obras de abastecimiento de aguas y habiéndose acreditado en el expediente de este pueblo, que reúne las circunstancias necesarias para la aplicación del Decreto de 9 de Junio de 1925 y en derecho a la subvención, que conforme a lo expuesto no puede ser cargada sino al Estado, al menos que en el traspaso de servicios no resulte otra cosa.

De acuerdo con el Consejo de Ministros y a propuesta del Ministro de Obras públicas,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se concede al Ayuntamiento de San Pedro de Torelló la subvención de 46.025,90 pesetas, con cargo a la obligación que en el presupuesto vigente figura en el capítulo 3.º, artículo 4.º, grupo 9.º, apartado 2.º, para las obras de su abastecimiento de aguas, con arreglo a la concesión que le fué otorgada por la Delegación de los Servicios Hidráulicos del Pirineo Oriental, conforme al artículo 12 del Real decreto de 9 de Junio de 1925, en cinco anualidades iguales, a partir de la fecha de aprobación del acta de reconocimiento final de las obras.

Artículo 2.º Los plazos para empezar y terminar las obras y todas las demás condiciones que hayan de establecerse para la efectividad de esta subvención serán acordadas por el Ministerio de Obras públicas e impuestas en la forma procedente a la entidad subvencionada.

Dado en Madrid a veintitrés de Septiembre de mil novecientos treinta y seis.

MANUEL AZAÑA

El Ministro de Obras públicas,
JULIO JUST JIMENO.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

DECRETOS

Habiendo surgido alguna duda en la interpretación del artículo 1.º del Decreto de este Ministerio de 15 de los corrientes, por el que se crean los Comités Agrícolas locales del Frente Popular, y con el fin de subsanar otras malas interpretaciones que pudieran producirse, de acuerdo con el Consejo de Ministros y a propuesta del de Agricultura dicho artículo viene a quedar redactado en la siguiente forma:

“Se crea en cada Municipio el Comité Agrícola local del Frente Popular, el cual se formará con cuatro miembros elegidos por el Ayuntamiento, el Comité político de dicho Frente, incluyendo las organizaciones sindicales (en todo caso éstas estarán obligatoriamente representadas en dichos Comités Agrícolas), en unión conjunta, de entre vecinos competentes en agricultura y de probado amor al régimen. Lo presidirá el Alcalde, quedando así constituido el citado Comité por cinco miembros, actuando además como Secretario del mismo, sin derecho a voto, el que lo sea del Ayuntamiento. Tendrán como asesores técnicos los Jefes de las Secciones Agronómicas provinciales. Estos Comités estarán constituidos dentro del plazo

de diez días, a contar desde la fecha de la publicación de este Decreto en la GACETA DE MADRID, debiendo notificar su constitución al Ministerio de Agricultura. Su misión específica en el momento actual consistirá en lograr el aumento del área de cultivo y de la producción unitaria.

Dado en Madrid a veintitrés de Septiembre de mil novecientos treinta y seis.

MANUEL AZAÑA

El Ministro de Agricultura,
VICENTE URIBE GALDEANO.

Dispuesto en el Decreto del Ministerio de Agricultura de fecha 9 de los corrientes (GACETA del 10) que los haberes y gastos de representación del Director del Instituto de Reforma Agraria se perciban con cargo a los créditos del mencionado Instituto, estando previstas estas atenciones en la prórroga del vigente presupuesto del Departamento y habiéndose padecido error al consignar el apellido del titular de la mencionada Dirección, de acuerdo con el Consejo de Ministros y a propuesta del de Agricultura,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. El Director del Instituto de Reforma Agraria, D. Enrique Castro Delgado, percibirá sus haberes y gastos de representación con cargo a los créditos consignados a tal efecto en el vigente presupuesto del Ministerio de Agricultura.

Dado en Madrid a veintitrés de Septiembre de mil novecientos treinta y seis.

MANUEL AZAÑA

El Ministro de Agricultura,
VICENTE URIBE GALDEANO.

De acuerdo con el Consejo de Ministros, a propuesta del de Agricultura y en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 1.º del Decreto de la Presidencia del Consejo de Ministros de 21 de Julio último,

Vengo en decretar la cesantía de los siguientes funcionarios pertenecientes al Cuerpo de Inspectores Municipales Veterinarios: D. Antonio Comino Berteli, de Monterrubio de la Serena (Badajoz); D. Angel Dilla Carpintero, de Zuera (Zaragoza); D. Miguel Villalonga Cañadell, de San Quirico de Besora (Barcelona); D. Salvador Montón Cerveras, de Turis (Valencia); D. Vicente Roig Bosch, de Alginet (Valencia); don Salvador Enguix Llobregat y D. José Fuertes Catalán, de Cullera (Valencia); D. Remigio Calleja Román, de Daganzo (Madrid); D. Gonzalo Barroso Broin,

de Pinto (Madrid); D. Nicolás Enrique Martín Serrado, de Carabanchel Bajo (Madrid); D. Antonio Calvo Góngora, de Pozuelo de Alarcón (Madrid); D. Pedro García Caro, de Carabanchel Bajo (Madrid); don Manuel Orozco, de Canillas (Madrid); D. Enrique Orozco, de Vicálvaro (Madrid); D. Nicolás Carbonero, de Vicálvaro (Madrid); D. Juan Alegre Palomo, de Forcall (Castellón); D. Eugenio Centelles Negre, de Benloch (Castellón); D. Joaquín Ferreres Queralt, de Chert (Castellón); D. Tristán Lahoz Gómez, de Lucena del Cid (Castellón); don José Morello Albamonte, de Benicarló (Castellón); D. Arturo Canals Baeta, de Rosell (Castellón); D. Francisco Serrano Maranillo, de Cabanes (Castellón); D. Ramón Ferrer Solsona, de Benasal (Castellón); D. Joaquín Edo García, de Artana (Castellón); D. José Jovani Mas, de Vinaroz (Castellón); D. José Gasco Remolar, de Castellón; D. Rodrigo Beltrán García, de Castellón, y D. Manuel Giral, de Villanueva de Alcolea (Castellón).

Dado en Madrid a veintitrés de Septiembre de mil novecientos treinta y seis.

MANUEL AZAÑA

El Ministro de Agricultura,
VICENTE URIBE GALDEANO.

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

DECRETOS

De acuerdo con el Consejo de Ministros, a propuesta del de Industria y Comercio y en virtud de lo prevenido en el artículo 1.º del Decreto de la Presidencia de 21 de Julio último,

Vengo en decretar la destitución de D. Vicente Taberna Latasa, Agregado comercial de primera clase con destino en la Oficina Comercial de España en Lisboa, y de D. Manuel Orbea Biarreau, Agregado comercial de primera clase con destino en el Ministerio de Industria y Comercio, con separación de ambos del Escalafón correspondiente y pérdida de todos los derechos.

Dado en Madrid a veintitrés de Septiembre de mil novecientos treinta y seis.

MANUEL AZAÑA

El Ministro de Industria y Comercio,
ANASTASIO DE GRACIA VILLARRUBIA.

De acuerdo con el Consejo de Ministros, a propuesta del de Industria y Comercio, en virtud de lo prevenido en el artículo 1.º del Decreto de la Presidencia de 21 de Julio último,

Vengo en decretar la cesantía de don Feliciano Bilbao Gumucio, Auxiliar del Cuerpo de Auxiliares a extinguir.

Dado en Madrid a veintitrés de Septiembre de mil novecientos treinta y seis.

MANUEL AZAÑA

El Ministro de Industria y Comercio,
ANASTASIO DE GRACIA VILLARRUBIA.

De acuerdo con el Consejo de Ministros, a propuesta del de Industria y Comercio y en virtud de lo prevenido en el artículo 1.º del Decreto de la Presidencia de 21 de Julio último,

Vengo en decretar la destitución de D. Manuel Muñoz y de Miguel, Secretario comercial de segunda clase con destino en la Oficina Comercial de España en Buenos Aires, y de D. Antonio Vidal Tolosana, Secretario comercial de tercera clase con destino en la Oficina Comercial de España en Londres, con separación de ambos del Escalafón correspondiente y pérdida de todos los derechos.

Dado en Madrid a veintitrés de Septiembre de mil novecientos treinta y seis.

MANUEL AZAÑA

El Ministro de Industria y Comercio,
ANASTASIO DE GRACIA VILLARRUBIA.

De acuerdo con el Consejo de Ministros, a propuesta del de Industria y Comercio y en virtud de lo prevenido en el artículo 1.º del Decreto de la Presidencia de 21 de Julio último,

Vengo en decretar el cese de D. Mariano Tomé Cabrero, Auxiliar administrativo de la Delegación de Industria de Santander, que causará baja definitiva en el Cuerpo y Escalafón a que pertenece.

Dado en Madrid a veintitrés de Septiembre de mil novecientos treinta y seis.

MANUEL AZAÑA

El Ministro de Industria y Comercio,
ANASTASIO DE GRACIA VILLARRUBIA.

De acuerdo con el Consejo de Ministros, a propuesta del de Industria y Comercio y en virtud de lo prevenido en el artículo 1.º del Decreto de la Presidencia de 21 de Julio último,

Vengo en decretar el cese de D. Rafael Sánchez de León Monforte, Ingeniero subalterno de la Delegación de Industria de Valencia, que causará baja definitiva en el Cuerpo y Escalafón a que pertenece.

Dado en Madrid a veintitrés de Sep-

tiembre de mil novecientos treinta y seis.

MANUEL AZAÑA

El Ministro de Industria y Comercio,
ANASTASIO DE GRACIA VILLARRUBIA.

De acuerdo con el Consejo de Ministros, a propuesta del de Industria y Comercio, y en virtud de lo prevenido en el artículo 1.º del Decreto de la Presidencia de 21 de Julio último,

Vengo en decretar la cesantía de los siguientes funcionarios:

D. César Sagaseta, Ingeniero subalterno de la Delegación de Industria de Toledo, y D. Gregorio Tirado y D. Fernando Gosálvez, Ayudantes de la misma Delegación, los que causarán baja definitiva en los Cuerpos y Escalafones a que pertenecen.

Dado en Madrid a veintitrés de Septiembre de mil novecientos treinta y seis.

MANUEL AZAÑA

El Ministro de Industria y Comercio,
ANASTASIO DE GRACIA VILLARRUBIA.

De acuerdo con el Consejo de Ministros, a propuesta del de Industria y Comercio, y en virtud de lo prevenido en el artículo 1.º del Decreto de la Presidencia de 21 de Julio último,

Vengo en decretar la cesantía de los siguientes funcionarios:

D. Manuel Fernández Nieto, Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Albacete, y D. Paulino Cuervas Mons, Ingeniero subalterno de la misma Delegación, los que causarán baja definitiva en el Cuerpo y Escalafón a que pertenecen.

Dado en Madrid a veintitrés de Septiembre de mil novecientos treinta y seis.

MANUEL AZAÑA

El Ministro de Industria y Comercio,
ANASTASIO DE GRACIA VILLARRUBIA.

De acuerdo con el Consejo de Ministros, a propuesta del de Industria y Comercio, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 1.º del Decreto de 21 de Julio último.

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Queda separado de sus cargos el personal de cualquier categoría perteneciente a las Delegaciones de Industria con destino en las provincias ocupadas por los facciosos.

Artículo 2.º Se exceptúan de lo dispuesto en el artículo anterior aquellos funcionarios que se hayan presentado acreditando su lealtad al régimen y presten servicio en Madrid o en cual-

quiera de las Delegaciones de Industria de provincias leales, de conformidad con las órdenes que en cada caso hayan recibido del Ministerio de Industria y Comercio.

Artículo 3.º Cuando sean reconquistadas para la legalidad las Delegaciones de Industria a que se refiere el artículo 1.º del presente Decreto, el Ministerio de Industria y Comercio abrirá expediente personal a cada uno de los funcionarios afectados en el mismo, resolviéndose en definitiva.

Dado en Madrid a veintitrés de Septiembre de mil novecientos treinta y seis.

MANUEL AZAÑA

El Ministro de Industria y Comercio,
ANASTASIO DE GRACIA VILLARRUBIA.

MINISTERIO DE COMUNICACIONES Y MARINA MERCANTE

DECRETOS

La amplísima preparación del alzamiento militar fascista, dirigido contra las libertades del pueblo español, simbolizadas en el régimen republicano y en el legítimo Gobierno del Frente Popular, que, como conquistas de paz, estableciera en nuestro país la voluntad nacional, expresada rotunda y serenamente por los modos democráticos del sufragio, ha logrado captar el concurso de capitalistas y Empresas, que, más avaros del lucro de sus negocios que de la sangre de los españoles, no vacilan en quebrantar nuestra Hacienda por todos los medios imaginables, poniendo al servicio de la traición sumas y valores que siempre sustrajeron a la honrada contribución social.

Figuran entre estas entidades las Empresas de Navegación que, lejos de prestar su obligada colaboración a la República en los servicios de transportes, recargados con motivo de la guerra civil, fomentan la duración de ésta, apoyando la obra criminal de los facciosos con actitud reiteradamente mantenida y activamente disimulada.

No puede el Gobierno permitir que al amparo de leyes y costumbres de arraigo internacional, que defienden el libre tráfico y comercio de los particulares, se ataque a la integridad nacional.

En su virtud, de acuerdo con el Consejo de Ministros y a propuesta del de Comunicaciones y Marina mercante,

Vengo en decretar:

Artículo 1.º El Estado español se incauta de los buques "Duero" y "Turria", que quedan afectos, como buques

del Estado, al servicio público nacional. Su administración será dirigida por el Ministerio de Comunicaciones y Marina mercante por medio de su Dirección general de la Marina mercante.

Artículo 2.º En los asientos del Registro y Lista oficial de buques y en el Registro central de la expresada Dirección general se hará constar esta incautación y el consiguiente cambio de dominio, así como en la documentación de los buques incautados y en los Registros consulares correspondientes.

Artículo 3.º Los contratos de seguro de las unidades incautadas y de sus cargamentos, cuyas primas se encuentren satisfechas, continuarán en vigor hasta la fecha de sus respectivos vencimientos, y serán definitivamente rescindidos si se celebraron con entidades extranjeras.

Los nuevos seguros que puedan contratarse o la renovación de los existentes, a partir de la publicación de este Decreto, se harán necesariamente en Compañías nacionales inscritas en España, con arreglo a las normas que dicte, previos los asesoramientos oportunos, la Dirección general de Marina mercante.

Artículo 4.º El Estado español se subroga en cuantos créditos y obligaciones lícitos se refieran a las unidades incautadas. El fallo de las reclamaciones pendientes o que puedan entablarse por consecuencia de operaciones o necesidades marítimas de dichos buques del Estado, corresponde exclusivamente a los Tribunales españoles.

Artículo 5.º El Ministro de Comunicaciones, a propuesta de la Dirección general de Marina mercante, interesará de los de Hacienda y Justicia las medidas oportunas y eficaces para afianzar con los bienes particulares de D. Miguel Martínez de Piniños, propietario de los buques incautados, el cumplimiento de las obligaciones marítimas contraídas con relación a los mismos antes de la fecha de este Decreto.

Artículo 6.º Se declaran nulas y sin valor ni efecto las deudas marítimas simuladas y las enajenaciones y abanderamientos realizados o intentados en el extranjero o en beneficio de súbditos o entidades extranjeras por el propietario de los buques incautados, o en su nombre o por su cuenta, así como las cesiones y transferencias de sus créditos, dinero o valores, a favor de personas extranjeras o domiciliadas en el extranjero.

Artículo 7.º Se comisiona a la Dirección general de Marina mercante

para que proponga o resuelva, según los casos, cuanto sea procedente en relación con los buques citados, su destino o su situación legal o internacional.

Artículo 8.º El Gobierno dará en su día cuenta a las Cortes de este Decreto, que regirá como Ley desde la fecha de su publicación en la GACETA DE MADRID.

Dado en Madrid a veintitrés de Septiembre de mil novecientos treinta y seis.

MANUEL AZAÑA

El Ministro de Comunicaciones
y Marina mercante,

BERNARDO GINER DE LOS RÍOS.

La labor que viene realizando el Cuerpo de Telégrafos en sus distintas escalas colaborando en la retaguardia para el sostenimiento de la República y defendiendo a ésta en igualdad de circunstancias que los elementos militares en los lugares de vanguardia, ha culminado en el Repartidor de la estación de Buitrago, situada en plena línea de fuego, el cual, al caer enfermo el Oficial que servía la citada estación, continúa al frente de la misma, realizando sus servicios en permanencia bajo el intenso bombardeo del enemigo y con todo el riesgo y contingencia de la campaña. Actitud de este tipo bien merece una recompensa excepcional que debe traducirse en una elevación del rango telegráfico de este funcionario; por todo lo cual, y a propuesta del Ministro de Comunicaciones y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º El Repartidor de Telégrafos, con haber anual de 2.000 pesetas, D. Francisco Onceja y Moreno, afecto a la estación de Buitrago (Madrid), es promovido por méritos de guerra a la categoría de Oficial de 4.000 pesetas del citado Cuerpo de Telégrafos, ocupando el último lugar del Escalafón.

Artículo 2.º De este Decreto se dará en su día cuenta a las Cortes.

Dado en Madrid a veintitrés de Septiembre de mil novecientos treinta y seis.

MANUEL AZAÑA

El Ministro de Comunicaciones
y Marina mercante,

BERNARDO GINER DE LOS RÍOS.

Entre el personal que lucha en la defensa de la República democrática ha merecido destacarse en diversas ocasiones, llegando por méritos de guerra

al grado de Teniente, Luciano Cascajosa Galdrán, afiliado al partido comunista, que en la sección de ametralladoras "Largo Caballero", de la columna Mangada, ha puesto todo su entusiasmo y heroísmo.

Este miliciano pertenecía al Cuerpo de Telégrafos, siendo expulsado por haberse llevado unas miserables pesetas, víctima de la sordidez del ambiente que le rodeaba y juzgado inflexiblemente en aquellos ominosos tiempos de la Dictadura. Desde su expulsión este ciudadano ejemplar se dedicaba a trabajos manuales como albañil y borró con una vida de honradez todos sus anteriores defectos, culminando su actuación en los arriba apuntados servicios prestados a la República.

El Cuerpo de Telégrafos, por sus órganos representativos oficiales y oficiosos, pide la rehabilitación bien ganada del ciudadano Cascajosa, y si la labor por él realizada es digna de borrar el pasado, también merece tenerse en cuenta que es su valedor en estos momentos un Cuerpo que, como el de Telégrafos, viene prestando a la República española señalados servicios; por todo lo cual, a propuesta del Ministro de Comunicaciones y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se reingresa en el Cuerpo de Telégrafos, por méritos de guerra, con el último número del Escalafón, a D. Luciano Cascajosa y Galdrán, sin que esta rehabilitación suponga el establecimiento de derechos anteriores de ninguna clase.

Artículo 2.º De este Decreto se dará cuenta en su día a las Cortes.

Dado en Madrid a veintitrés de Septiembre de mil novecientos treinta y seis.

MANUEL AZAÑA

El Ministro de Comunicaciones
y Marina mercante,

BERNARDO GINER DE LOS RÍOS

De acuerdo con mi Consejo de Ministros, a propuesta del de Comunicaciones y Marina mercante, y en virtud de lo dispuesto en los artículos primeros de los Decretos de la Presidencia de 21 y 31 de Julio próximo pasado,

Vengo en decretar la cesantía de los siguientes Agentes rurales: Cartero-peatón de Sagra, D. Federico Mut Peiró, y Peatón de Monforte a Pozoblanco, D. José Campello Aznar, que dependen de la Administración principal de Correos de Alicante; Cartero-peatón de Baterno, D. Angel Aguilar Rubio; Cartero de Garbayuela, D. Antonio Lázaro Díez Madroñero; Car-

tero de Garlitos, D. Felipe Serra Mora, y Cartero de Medellín, D. Joaquín Lozano Moreno, que dependen de la Administración principal de Correos de Badajoz; Cartero de Cañellas, D. Juan José Giralt; Cartero de Dosriús, don Juan Pinós Nogueras; Cartero de Manlleu, D. Pedro Martínez Francés, y Cartero de San Martín de Tous, D. Pedro Ferrer Ferrando, que dependen de la Administración principal de Correos de Barcelona; Cartero de Alfonteguiella, D. Vicente Franch Martínez; Cartero de Casas del Río, D. Francisco Querol Gimeno; Cartero de Chóvar, D. Lorenzo Gómez Gómez; Cartero de Fuente de la Reina, D. Joaquín Navarro Villalba; Cartero de Torás, D. Vicente Flor Monleón; Cartero de Villibona, D. Vicente Llopis Carcases; Peatón de Benasal a Culla, D. Joaquín Barrera Vidal, y Agente montado de Vallibona a Morella, D. Vicente Allépuz Vives, que dependen de la Administración principal de Correos de Castellón; Cartero de Abenójar, D. Anastasio Fernández Pavón; Cartero de Agudo, D. Juan García Carrasco; Cartero de Almedina, D. Juan Sánchez Rivera; Cartero de Arenas de San Juan, D. Vicente Fernández Moreno; Cartero de Arroba de los Montes, D. Raimundo Camacho Ruiz; Cartero de Boiaños de Calatrava, D. Antonio Blanquet Román; Cartero de Cózar, don Juan Aparicio Liñán; Cartero de Pozuelo de Calatrava, D. Casimiro Sánchez Delgado; Cartero de Valdemanco, D. Daniel Palomares; Peatón primero de Almadén a Saceruela, D. Benigno José Morales Cruz; Peatón primero de Navas de Estena a Navahermosa, don Aurelio García Rubio; Peatón segundo de Navas de Estena a Navahermosa, D. Pablo Delgado Peinado, y Peatón de Villarrubia de los Ojos a Arenas de San Juan, D. Félix Fernández Maeso, que dependen de la Administración principal de Correos de Ciudad Real; Cartero de Adamuz, D. Rafael Ayllón Ceballos, y Cartero de Villaviciosa, D. Rafael Pulido Serrano, que dependen de la Administración principal de Correos de Córdoba.

Cartero de Santa María de Matamala, D. José Llimós Sellas; Cartero de Tarabaus, D. Jaime Ferriol Oms, y Peatón de San Jordi dels Vals a Raset, D. Emilio Juana Farré, que dependen de la Administración principal de Correos de Gerona; Cartero-peatón de Candolías, D. Manuel Gómez Ruiz, y Cartero-peatón de San Martín de Elnes, D. Indalecio Bustamante Peña, que dependen de la Administración principal de Correos de Santander; Cartero de Bonastre, D. Juan Pros

Rius; Cartero de Caseras, D. Juan Vidal Gombau; Cartero-peatón de Creixell, D. José Boronat Rovira; Cartero-peatón de Cratallops, D. Ramón Guin Masip; Cartero de Margalef, D. José María Verne Escoda; Cartero de Salomó, D. Pedro Lluís Fernández, y Cartero de Vilaseca, don Pablo Morell Ferrando, que dependen de la Administración principal de Correos de Tarragona; Cartero de Mosqueruela, D. Antonio Gil Arnau, y Cartero de Rubielos de Mora, D. Miguel Arnau Benages, que dependen de la Administración principal de Correos de Teruel; Cartero de Aldeanecabo de Escalona, D. Balbino Martín Prieto; Cartero de Argés, D. Gumerindo Alonso Abad; Cartero de Campillo de la Jara, D. Julián Iñigo Alba; Cartero de Casalgordo, D. Francisco García Aranda; Cartero de Ciruelos, D. Luis Aguirre Rodríguez; Cartero de Espinosa de la Jara, D. Salvador Ferrera Ramos; Cartero de Esquivias, D. Domingo Ugena Esquivias; Cartero de Huerta de Valdecarábanos, D. Melchor Ortega Yepes; Cartero de Maqueda, D. Narciso Valencia Rodríguez; Cartero-peatón de Mesegar de Tajo, D. Mariano González Arrogante; Cartero de Mohejas de la Jara, D. Víctor Blázquez Muñoz; Cartero-peatón de Nuño Gómez, D. Rafael Martín Rolán; Cartero de Pelahustán, D. Julián Muñoz; Cartero de Portillo, D. Hermenegildo Merchán Gil; Cartero-peatón de Quismondo, D. Juan Francisco Puebla Torres; Cartero de Santa Olla, D. Quintín Horcajuelo García; Cartero de Velada, D. Francisco Domínguez Rus; Cartero-peatón de Villanueva de Bogas, D. Eleuterio Cruz Cereceda; Cartero-peatón de Villarejo de Montalbán, D. Gregorio Martín Hormigos; Peatón de Huerta de Valdecarábanos a su estación férrea, don Lorenzo Cuesta Lepes, y Peatón de Santa Olalla a la estación de Carmena, D. Valentín García Caro Chubieco, que dependen de la Administración principal de Correos de Toledo; y Cartero de Agüilent, D. Vicente Guero la Belda.

Cartero de Algimia de Alfara, don Enrique Cabo Bonell; Cartero-peatón de Benimaclet, D. José Pons Guerola; Cartero de Calles, D. Marcelino García Pérez; Cartero-peatón de Cortes de Pallás, D. Enrique Navarro Martínez; Cartero de Favareta, D. Enrique Fort Salvador; Cartero de Godelleja, D. Rafael Cano Gil; Cartero de Jarafuel, don Enrique Hernández Gómez; Cartero de Llombay, D. Vicente Peris Peris; Cartero de Llósa de Ranes, D. José Sanz Rodríguez; Cartero de Montaberner,

D. Juan Bautista Tórmo Ferrer; Cartero de Montesa, D. Fulgencio Sanz Martínez; Cartero de Museros, D. Ramón Ruiz Jimeno; Cartero de Palomar, D. Alfredo González Micó; Cartero de Puzol, D. José Ejarque Folch; Cartero de Terrateig, D. Juan Ontín Moreno; Cartero de Turis, D. Francisco Corell Villalba; Cartero de Villamarchante, D. Gerardo Pastor Sanz; Peatón de Albaida a la estación férrea, D. Juan Bautista Marrahí Nacher; Peatón de Castellón de Rugat a Rafol de Salem, D. Juan Mengual Alonso; Peatón de Fontanares a Fuente la Higuera, don Alfonso Biosca Revert, y Peatón de Simat de Valldigna al Caserío de los Corrales, D. Alberto Toledo Folguera, que dependen de la Administración principal de Correos de Valencia.

Dado en Madrid a veintitres de Septiembre de mil novecientos treinta y seis.

MANUEL AZAÑA

El Ministro de Comunicaciones
y Marina mercante,

BERNARDO GINER DE LOS RÍOS.

A propuesta del Ministro de Comunicaciones y Marina mercante y de acuerdo con el Consejo de Ministros, Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º De conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 21 de Julio último, causará baja definitiva en la Dirección general de la Marina mercante, con pérdida de empleo, sueldos, gratificaciones, derechos pasivos, honorarios, condecoraciones y demás prerrogativas que pueda corresponder, al personal siguiente:

CUERPO GENERAL DE SERVICIOS MARÍTIMOS

Inspectores Jefes de primera.

Don José Contrera Rodríguez, don Fernando Lacaci Vez, D. Gabriel Rodríguez Acosta, D. Enrique Rodríguez Fernández Mesa, D. Manuel Varela Vázquez, D. Luis Verdugo Partagás y D. Manuel Romero Barrero.

Inspectores Jefes de segunda.

Don Salvador Matos Sestelo, D. José María de Pazos Fernández, D. Rafael Ibáñez Yanguas, D. Ricardo Novall de Celis, D. Ramón Rodríguez Trujillo y Sequera, D. Vicente Pérez Baturone, D. Aurelio Arriaga Adán, D. Juan Navarro Dagnino y D. Francisco Elvira Alvarez.

Subinspectores de primera.

Don José Vela-Hidalgo Ufíbarri, D. Daniel Rosende Querentes, D. Ig-

nacio Lestón Lojo, D. Eloy Plaza y Díez de Sollano, D. Luis Abarzuza Pacheco, D. Ramón Alonso Novoa, D. Vicente Socorro Padrón, D. Santiago Noval Fernández, D. Manuel Montojo Fernández, D. Marino Portilla Ezpeleta, D. Antonio Aguilera Pardo, don Francisco Parga Rapa y D. Ricardo Arango Cimiano.

Subinspectores de segunda.

Don Jesús Baños González, D. Ulpiano Rodríguez Bango, D. Buenaventura Lustres Rivas, D. José Mosqueira Mansó, D. Carlos Delgado Otaolaurruchi, D. Bartolomé Bauzá Sansó, don Manuel Angulo Vázquez, D. Domingo Enrique Sancho, D. César Botella Calandre, D. Gustavo Codes Illescas, don Francisco Herrera Araneta, D. José Manuel Sáinz Martínez, D. Jesús Fernández García, D. Ignacio Azcoitia Muesca y D. Antonio Bosch y Vich.

Oficiales primeros.

Don Antonio Núñez Montero, D. Cándido López Abelleira, D. José Garrote Dopico, D. Angel Pérez López, D. José Pereiro Montero, D. Germán Olariaga Derteano, D. Higinio Fernández Prieto, D. Santos Díaz López, D. Custodio Domínguez Gonzalo, D. Luis Martínez López, D. Rosendo Novo Castro, don José Rufo Pena, D. Gonzalo Torrente Piñón, D. Jaime Arriandiaga Longa, D. José Mellid Vidal, D. José Font Cruañes, D. Gabriel Estrella Padilla, D. Antonio Marina Malats, D. José Coello Vallarino, D. Miguel Benjumea Urain, D. Juan Bich Roldán, don Miguel Vázquez Martínez, D. Joaquín Barrios Benedicto, D. Pedro Fernández Rivera, D. Ramón Alba Guerrero, D. Amelio de Arcos Muñoz-Cruzado, D. José de Benito Domínguez, D. Juan Serra Bonet, D. Andrés Clarés Deporturas, D. Pedro Cantero Arocena, don Mateo Echániz Uribe, D. José Corral Rabanillo, D. José Juan Togores, don Benito Guerequeta Landa, D. Luis Suárez Moris, D. Francisco Molero Segovia, D. Manuel Jerez Tejerina y don Ricardo Vera Tornell.

Oficiales segundos.

Don Francisco Rodríguez Puente, don Luis Cebreiro López, D. Juan Zaragoza Galiana, D. Marcelino Fernández Menéndez, D. Juan Garteizgogascoa Mella y D. Eloy de la Gándara Rodríguez.

CUERPO DE AUXILIARES DE OFICINAS

Auxiliares.

Doña Blanca Calderón Suárez, doña María Montojo Martínez, doña María

Luisa Ibarra Guerra, D. Luis Manuel de Villena Mingorance, D. Ramón de María Fernández-Valderrama, D. José María Carlier Coyenechea, D. Ramón Vázquez Leis, D. Pedro del Real Rubio, D. Santiago Serra Guiscafré, don Fernando Pastor López, D. Domingo A. Quiroga Ríos, D. Rafael Requeijo Baliño, D. Francisco J. Varela Pose, D. Pedro Leira Romero, D. Santiago Pardo Ramonde, D. Manuel López Dafonte, D. José Pía Filgueira, D. Francisco Fernández López, D. José Elissetche Múgica, D. José María Lista Martínez, D. Angel González Rodal, D. Jaime Méndez Carvajal, D. Eladio Mauricio Alonso, D. Manuel Rodríguez Bernadal, D. Gregorio Rodríguez Fernández, D. Antonio Millán García, don Francisco Besada Nieto, D. Manuel Lagoa Graña, D. Mariano Sueiro Sueiro, D. Juan Saavedra Ozores, D. Antonio Caballero de las Olivas, D. Manuel Rivera Rodríguez, D. Juan García de la Vega García, D. Francisco J. Fernández de la Puente, D. Pablo Noguera Márquez y D. Ramón Viñas Esmatger.

Don Francisco Taltabul Caichot, don Juan de D. Bueno Fernández, D. Germán Iborra Alvarez, D. Juan Fernández Martínez, D. Enrique Cosano Bruzón, D. Manuel Pastor López, D. Rafael López Cruces, D. Manuel Franco Bejarano, D. Ramón Fossi Quiroga, doña Asunción Gutiérrez López, don Agustín Fernández Pery, D. Francisco Arévalo Rivero, D. Manuel Beardo Oliva, D. José Serrano Caballero, don Manuel Montes Guzmán, D. Federico Rey Velázquez, D. Antonio Gómez Gálvez, D. Fernando Pérez Arroyo, D. Manuel Blanco Martín, D. Manuel Flores González, D. Joaquín Sánchez Borrego, D. Domingo del Castillo Cabezas, D. Bernabé Felipe Mora, don Eduardo Pernas Pardo, D. Agustín Medina Berriel, D. Francisco del Valle Alvarez, D. José López Balongo, D. Fernando Lacaci Morris, D. Federico Carrillo Lavers, D. Manuel Baute Distrito, D. Luis Sánchez Gómez, don Rafael Carreras Díaz, D. Antonio Giner Costa, D. Francisco Linarez Blanco, D. José Ruiz Jiménez, D. Vicente Ayala García-Duarte, doña Carmen Lostáu Román, doña María Pintó Zalba, D. Juan Antonio Pérez de Lema Tejero, doña Evangelina Menac Calvo, D. Manuel Linares Piñar, D. Teodosio Fernández Castellanos, doña Pilar García Bienzobas, D. Luis Cortés Ramón, D. Ramón Requeijo Vizoso, don Luis Linares Berguicos.

CUERPOS DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA EN LOS PUERTOS Y DE VIGILANCIA DE LA PESCA

Inspectores.

Don Rafael Beltrán Silva, D. Salvador López Maldonado, D. Manuel Ortega Rodríguez y D. Joaquín Moreda Doxen.

Agentes de primera.

Don Fernando Díaz Fernández, don Evaristo Montenegro Díaz, D. Guillermo Cobas Abraham, D. Salvador Santos Jalón, D. Francisco Marín Carrión, D. Andrés Sánchez Pupo, D. Juan de Dios Bueno Corchado, D. Ricardo Vila Antón, D. Juan Gómez Sánchez, don Francisco Mota Cosme, D. Antonio Fernández Domínguez, D. Ambrosio Martínez Lago, D. Bernardino Rodríguez Velo, D. Emilio Fernández López, D. Francisco Angel Arias, D. Juan García Guerrero, D. Francisco García Benedito y D. Rogelio Vázquez Amado.

Agentes de segunda.

Don Pedro Cortejosa Bancalero, D. Antonio Solano Soriano, D. José Merino Martínez, D. Julio Fernández Incógnito, D. Ildefonso Páez Romero, D. Manuel Regueira Ramos, D. Jesús Calvo Casals.

Don José García Medina, D. Miguel Piñeiro Otero, D. Antonio Castañeda Velázquez, D. Joaquín Arias Revilla, D. Francisco Rodríguez Saleta, D. José Orceiro Gumersindo, D. Diego Goma López, D. Rafael Baones Rehollo, don José María Dopico Dopico, D. Francisco Goti Barcia, D. Domingo Tizón Fernández, D. Juan Antonio González Coca, D. Salvador Montesinos Carbonell, D. Rafael Aguilar Ledesma, don Francisco Gil Sánchez, D. Aquilino Cabezón Freire, D. Antonio Domínguez Oleret, D. José Medina Domínguez, don Antonio Piñeiro Méndez, D. Francisco Ramos Ortega, D. Jesús Dorado Arcas, D. Antonio Sánchez Sáez, D. José Barrera Cepero, D. Pedro Delgado Fernández, D. José Fernández Rodríguez, D. Santiago Montero Fernández, don José Bustelo Pavón, D. Diego Martínez Haro, D. Domingo López Jiménez, don Salvador Nava González, D. Joaquín Gallardo Marsal, D. Manuel Ruiz López, D. Manuel Aguilar Ledesma, don Juan Silva Billot, D. Manuel López López, D. José Carrión Martínez, D. Francisco Rodríguez Pardeza, D. Luis Plaza Naranjo, D. Juan José Fernández Frá, D. José Vilarifio Mauriz, D. Manuel de Celis Aguayo, D. Manuel Serantes Iglesias, D. José Berenguer Soler, D. Juan Toledo Aragón, D. Anto-

nio Anillo Fernández, D. José Segura Moreno, D. José Acosta Gutiérrez, don Manuel Mayobre Calderón, D. Emilio Garrido Gutiérrez, D. Manuel Soto González, D. Rafael Pena Cachaza, don José Montagut Carrillo, D. Manuel Díaz Gómez, D. José Couceiro Rodríguez, D. Manuel Martínez Rodríguez, don Juan Acosta Pérez, D. Siro Nieto Díaz, D. Juan Mariño Santos, D. Francisco Rodríguez Oliveira, D. Antonio Yáñez Ríos, D. Manuel González Bastos, don Adolfo Durán Rodríguez, D. Francisco Centeno Souto, D. Ramón Núñez González, D. Alfredo Navarro Sicluna, don Antonio Lora López, D. Jesús Rey Ferrero, D. Juan Pombo Varela, D. Manuel J. Núñez González, D. Jaime Cobas Abraham, D. Darío Fernández Bermúdez, D. Angel López Sanz, D. José García Insúa, D. Francisco Martín Canela, D. Manuel Pita Montero, D. Isidro Arias Paz, D. Daniel López Frá, D. Francisco Ruiz Chacón, D. Miguel Martorell Guerrero, D. Agustín Soriano Lloret, D. José Añino Aleu, D. Manuel Rodríguez Vidal, D. Camilo Brage Fernández, D. Manuel Rojas Díaz, don Indalecio Fuentes Llorca, D. Juan María Sillero del Hoyo, D. Damián Guisado González, D. José Jiménez Vázquez, D. Jaime Mari Roig, D. José Torti Llerena, D. José Serrano Portillo, don Jorge Ferrer Campins, D. Bartolomé Marcos Herrera, D. Sabino Martínez Ogando, D. Juventino Trigo Martínez, D. Pedro Pombo Villar, D. Domingo Fandiño Eiroa, D. Joaquín Martínez Bon.

Don Ricardo Lustres Cañapaña, don Ricardo Saleta Centeno, D. Manuel López Castro, D. Ramón Bemposta Briónes, D. José Torres Bonet, D. José Felipe Galvín Oria, D. Rafael Vitorro Outeiral, D. Antonio Callón Sampedro, don Juan F. Rivas Martínez, D. José Hermo Bóo, D. Sebastián Bayo Rodríguez, D. Francisco Varela Cruz, D. Francisco Fernández Pérez, D. José Bernárdez Gil, D. Ginés Galindo Casquet, D. Francisco López Antelo, D. Juan García Insúa, D. Jorge Ballester López, D. Vicente Santiago Alvarez, D. Félix Neira Neira, D. Ramiro Fernández Landa, don José Ramón Díaz López, D. Donato Gago Rego, D. Antonio Quevedo Garcivarela, D. Santiago Bayo Rodríguez, D. Generoso García Martínez, D. Francisco Lago Bustelo, D. Juan Bautista Gómez Sánchez, D. Angel Giráldez García, D. Francisco Cruz Cousillas, don Manuel Alonso Pacheco, D. Antonio Sánchez Asensio, D. Manuel Carrasco Cano, D. Juan Jerez García, D. Juan López González, D. Diego Esteban Ruiz, D. Matías García Cano, D. José Piñeiro Anido, D. José E. A. Muñiz Noal, D. Jo-

sé Juan Santos Fernández, D. Eduardo Taín Leiva, D. Manuel Gago González, D. Manuel Rodríguez Viñas, D. Vicente Gago González, D. Jesús Pombo Varela, D. Pedro Toledo Ortega, D. Francisco Oviedo Vidal, D. Felipe Delgado Delgado, D. Diego López Urbano, D. José V. Ageitos Gude, D. Nicolás Troyano Uceda, D. Andrés Ageitos Pérez, D. José Pardavila Pérez, D. José Macía Pérez, D. Manuel Rey Campos y D. Antonio López López.

Capitanes guardapescas.

Don Manuel Louzado Fernández.

Mecánicos guardapescas de primera.

Don Daniel Táñez Lorenzo, D. Angel Domínguez Diz y D. Valero Ibáñez San Policarpo.

Patronos guardapescas de segunda.

Don Vicente Buigues Vives, D. Vicente Gómez Blanco, D. Agustín Barbazán Rodríguez, D. Juan J. Ruiz Díaz, don Julio Fernández Frá, D. Juan Luis Bestard Oliver, D. José Antonio González Varela, D. Faustino Méndez Fernández, D. Manuel Encisa Alvarez y D. Salvador de Hoyos Cano.

Mecánicos guardapescas de segunda.

Don Fernando Pita Garrido, D. Balbino Beltrán Vilanova, D. José M. Conde Martínez, D. Manuel Zapata Morales, D. Enrique Torresquesana, D. Enrique Suárez Blanco, D. Antonio Saavedra Montero.

Don José Sánchez Caridad, D. Manuel Pita Garrido, D. José Mayáns Castelló, D. Cosme Oliver Mari, D. Guillermo Bauzá Pascual, D. Manuel Ferrer Castelló, D. Antonio Jiménez Alcaraz, don Primitivo Mariño Places, D. José Carballo Novogil, D. José Cirilo Jofre, don Bartolomé Tortella Jaume y D. Antonio Ripoll Orts.

Marineros guardapescas.

Don Celestino Travadelo Valdés, don Ramón Santos Durán, D. Manuel Garrido Blanco, D. Cipriano López Hermo, D. José A. Pérez Núñez, D. Julio Oviedo Vidal, D. José Acosta Méndez, don José Noguera Trulls, D. Antonio Alfeirán Santiago, D. Juan Bautista Figueroa Cousillas, D. Demetrio Rouco Gómez, D. Antonio Martínez Sánchez, don Manuel Neira Pombo, D. José Torres Donat, D. Victoriano Chans Pasandín, D. Julián Carreño Lira, D. Avelino Pérez Pereiro, D. Belarmino Lourido Pedrosa, D. Celedonio Ferreiro Cruz, don Manuel Soto Chans, D. José Bouzas Besada, D. Santiago Fernández Frá, don

Manuel Varela Pombo, D. Emilio Rosa Paloma, D. Bernardino Camiño Cousillas, D. Emilio López Rivera y D. José Pérez Pérez.

CUERPO DE VIGÍAS DE SEMÁFOROS

Primeros Vigías.

Don Antonio Martínez Niebla, D. Manuel Fernández Castro, D. José Sandoval Blanco, D. Ramón Tarrio González, D. Ignacio Parga Alonso, D. Baldomero Picos López, D. Nicolás Méndez Serantes, D. Rafael Coca Alfonsín, D. Manuel López Ramírez, D. Manuel Caridad Fernández y D. Manuel Díaz Jiménez.

Segundos Vigías.

Don Daniel Pena Fraga, D. Juan Antonio Méndez Vázquez, D. José Bravo Muñoz, D. Manuel González Oria, don José Pego Lamelas, D. Pedro Calderón Jiménez, D. José María Manivesa Vidal, D. Manuel González del Pino y don Juan Estévez López.

Auxiliares de Semáforos.

Don José Muñoz Francés, D. Manuel Caridad Cela y D. Adolfo Cánovas Tárraga.

Ordenanzas de Semáforos.

Don Victoriano García Romero, don Andrés Díaz Lorenzo, D. Alfredo Pérez Sánchez, D. Baltasar López Pérez; D. Angel Serantes Méndez, D. Antonio Martínez Castejón, D. Andrés Castejón García, D. Eugenio Blanco Lorenzo, don Antonio González Prats, D. José Antón Baile y D. Victoriano García Romero.

Peones camineros de Semáforos.

Don Modesto Fontela Lamelas y don Alfonso Alfaro Peral.

PERSONAL QUE NO FORMA CUERPO

Ingenieros navales inspectores.

Don Luis Aulet Ezcurra, D. Jacinto Vez Zetina, D. Alvaro Fuster Fabra, D. José E. Díez Hidalgo, D. Angel García Caamaño, D. Ramón Carlos Rocca, D. Alberto Ochoa Rivas, D. Serafín P. Pérez, D. Pedro Raimúndez, D. Simón Ferrer, D. Manuel Torres Casanova, D. Enrique Montalvo Azpiri, D. Angel Novás, D. Juan José Romero Aparicio, D. Nicolás Pérez Barbeito, D. Urbano Troncoso, D. Jesús Cornejo, D. Paulino Seoane y D. Ramón Fernández Hermida.

Ingeniero industrial.

Don Eugenio Filgueira López,

Peritos Inspectores de buques.

Don Alejandro Ruiz Berreteaga, don José Tojo Torreiro, D. Anselmo Chabela Iglesias, D. Ramón Guerrero San Martín, D. Félix Isusi Petralanda, don Ramón Rodríguez Pérez.

Asesores jurídicos.

Don Vicente Pérez Sierra, D. Casimiro Velo de la Viña, D. José Sánchez del Campo, D. Antonio Vázquez Limón, D. Joaquín Real González, don Luis Álvarez Osorio, D. Diego Trujillo González, D. Luis Irisarry Pastor, D. Guillermo Cabanellas de Torres, D. Emilio Morales Cirer, D. Rafael Guerra Molina, D. Ramón Gil Roldán y D. Santiago Gramut Subiela.

Médico de la Dirección general.

Don Edmundo Sille Pardo de Donlebún.

Personal vario.

Don Eduardo Rodríguez Legisima, D. Manuel Sánchez Sánchez, doña Teresa Martínez Casado, D. Francisco Prats Vila, D. Camelo Carranza Villares, D. Francisco Ramallo Bordiú, don Luis Lozano Rey, D. José María Ruiz Berreteaga, D. José García Veiga, don Eduardo García López y D. José Nuño.

PERSONAL DE LANCHAS DE DELEGACIONES

Mecánicos.

Don Ramón Bernal Ibáñez, D. Miguel Bauzá Sansó, D. Juan López Carneiro, D. Baldomero Gallego Figueras, D. Juan Alonso Muñoz, D. José Vilches Vera, D. Antonio Manuel Santana Santana y D. Antonio Amador Sargady.

Marineros.

Don Manuel Barturen Chertudi, don Avelino López Amado, D. José López Díaz, D. José Cernadas Blanco, don Isidoro Arufe Domínguez, D. Celestino Verdes Mato, D. Antonio Jiménez López, D. José Vidal Doval, D. Juan Manuel Fernández, D. José R. Sánchez Vilaboy, D. Juan Sampol Juan, D. Pedro Menchacatorre Bilbao, D. Benigno García Paz, D. Serafín Tedin Mouzo, D. Manuel Betanzos Santiago, D. José R. Cuevas Ferreiros, D. Francisco Earrreiró Torado, D. Francisco González Casais, D. Eugenio Marreiro Hermo, D. Fernando Gallego González, D. José Villar Villar.

Porteros y Mozos.

Don Benigno Carballo Pacheco, don Francisco Luna Centeno, D. Manuel Rey Durán, D. Celso Álvarez Gómez,

D. Nicanor Álvarez Gómez, D. Andrés Bellón Nebril, D. Luis Brugarolas Vidal, D. José Carranza Largo, D. Ramón Carredano Seoane, D. Isidro Celorrio Antón, D. Rafael Coll Ferrer, D. José María Delgado Magro, D. Fernando Díaz Muñoz, D. Francisco Domenech Casaus, D. Manuel Espada Infante, D. José Fariña Barros, D. Luis Fariña Noya, D. Manuel Fariñas Mesa, D. Manuel Galván Rodríguez, D. Roberto García Fernández, D. Antonio García Segovia, D. Francisco García Segovia, D. José Gómez Eraña, D. Florentino Guerrero Jiménez, D. Quiterio Hernández Losada, D. Ramón Herrera Camilleri, D. Antonio Laudín Graña, D. Matías López González, D. Enrique López Martiñán, D. Francisco Miguel Luis, D. Juan Luque Muño, D. Gabriel Llabres Amengual, D. José Llop Lledó, D. Ramón Macías Fernández, D. Juan Mari Serra, D. Emilio Méndez Martín, D. Ricardo Merchán Ramos, D. Francisco Miranda Ocaña, D. Sebastián Orfila Pons, D. Buenaventura Pacheco García, D. Joaquín Pascual Reyes, don Camilo Pazos Nartallo, D. Salvador Pérez Algarradas, D. Antonio Requena García, D. Telesforo Rodríguez Fernández, D. Robustiano Rodríguez Ramírez, D. Juan Noya Gil, D. Eugenio Pérez González, D. José Romero Gordillo, D. Tomás Salinas Espinosa, don Segundo Salvador de la Encarnación, D. Manuel Sánchez Rodríguez, D. José Sollá Quinta, D. Luis Suárez Vidal, don Agustín Soto Pena, D. Bernardo Tenreiro Salgado, D. Roberto Trigo Añón, D. Cándido Baro Chaparro, D. José Vázquez Romero, D. Juan Rivas Tur, D. Magín Pons Marqués, D. Juan Pascual Pons, D. Justo Pallarés Vallés, D. Juan L. Ayguavives Cuatrecasas, D. Pedro Noel Ortiz, D. José Guimerrens Caruncho, D. Enrique Rama Caridad, D. Casto Nores Rial, D. Sabino Revuelta López.

ESCUELAS DE NÁUTICA

Profesores numerarios.

Don Carlos Camargo Segerhal, don Valentín de la Barza Esteban, don Fernando Portillo Ruiz, D. Mario Vallejo Juarrero, D. Francisco Díaz Suárez, D. Eduardo Campos López, D. Emeterio Cesáreo Diego Somonte, D. Serafín Junquera de la Piñera, don Pedro Guezala García, D. Benito Pérez Arma, D. Federico Martín Mora, D. Leopoldo Renshaw González Mesa, D. Bernardo Salas Bonal, D. Luis Álvarez Castro y D. Francisco Nuche Dolarea.

Profesores auxiliares.

Don Pedro Sepúlveda Pacheco, don

Luis Álvarez-Osorio Bensuzan, D. Carlos Cabrijoli Vázquez y D. Cristóbal Cabrera Viera.

Conserjes interinos.

Don Carlos Foruria Naveranzacona y D. Pedro Perdon Gil.

Ordenanza en propiedad.

Don Rafael Rodríguez Domínguez.

Ordenanzas interinos.

Don Pedro Iglesias Cumplido, don Alfonso Agudo Iñigo, D. Rafael Carmona Espartera, D. José Sánchez Mariscal, D. Plácido Rodríguez Suárez, D. Pablo Trujillo Rodríguez, D. Juan García y D. Sebastián Prieto Bogajo.

Prácticos de puerto.

Don Alfonso Rodríguez Abella, don José Osorio y López de Tejada, don José Moreda Varela, D. Federico Rodríguez Chas, D. Julio Veiga Patillo, D. Marcelino Menéndez Martínez, don Ramón García Quintana, D. Emilio Espina González, D. Francisco Beltrán Lamas, D. Francisco Ben Gutiérrez, D. José A. Fernández Ponte, D. Joaquín Castiñeira Rodríguez, D. Manuel Teijeiro Pardo, D. Jerónimo Vila Cobas, D. Francisco Martínez Gelpi, don Luis Cebreiro López, D. Luis Gagino Causillas, D. Juan B. Gagino García, D. José Fernández Domínguez, don José Fernández García, D. Ramón Romero Pérez, D. Jacinto Costas Vázquez, D. José Gude Pérez, D. Rafael López Soler, D. José M. Novolloréns, D. Isidoro Abal Ribademar, D. Francisco Galván Loño, D. Federico Olivé Hermida, D. Antonio Pérez Mateos, D. Jesús García Cortés, D. Manuel Area Soto, D. Abdón Morán Menéndez, D. José Bravo Ramos, D. Cipriano Graña Castro, D. Ventura Gude Fernández, D. Juan de Hocés Aullón, D. Pablo Mora Gómez, D. José Macías Martín, D. José Ruiz Lanuza, D. Pelayo Infante Martínez, D. José Calvente Nieves, D. Augusto González Esteban y D. Julio Amechazurra Goirigolzarri.

Don Nicolás Learreta Acillona, don Luis Bengoa Lameyer, D. Juan Zaldumbide Aguirre, D. Angel Chicot Badiola, D. Jaime Rovira Malet, don José Reyes López, D. Francisco Rodríguez Villegas, D. Antonio Natera Carmona, D. José Peguero y Juan, don José Cantillana Oliva, D. Vicente Domene García, D. Manuel Díaz Rivero, D. Ricardo Redondo Godino, D. Juan Gómez Méndez de Sotomayor, don José A. Martínez Alboch, D. José Luis Sopeña González, D. Emilio Díaz Torres, D. Manuel Díaz Salgado, D. Elías

González López, D. Antonio Rodríguez Navas, D. Rafael Heredia Bezzi, don Enrique Laborde Hernando, D. Eugenio Sáiz Gómez, D. Enrique Hepbun, D. Francisco Perea Burgos, D. Pascual Pareja Blanco, D. Ignacio Alfaro Peralta, D. Raimundo Gutiérrez Cano, D. José Carrasco Cano, D. Arturo Márquez Morgado, D. Manuel López Eguine, D. Manuel Aguado Oliva, don Aurelio Díaz Ledesma, D. Manuel Otaolaurruchi Tebia, D. Francisco Pareja Pérez, D. José Bueno Ramírez, D. Joaquín Fernández Repeto, D. Ramón García Núñez, D. Ricardo Pardeza García, D. José Martínez Martínez, D. Juan Roquette Mac-Rea, D. José Abella Bellido, D. Daniel Gómez Fernández, D. Francisco Miranda de la Torre, D. Carlos Gómez Tirado, D. Rafael Genovés Fernández, D. Vicente Terrada López, D. Juan González López, D. Mariano Carreras Osorio, don Pedro Bayona García, D. José Orts Pérez, D. José Soriano Lloret, D. Salvador Andrés Castillo, D. Pedro Boch Roca, D. José Roselló Palmer, D. Manuel Bennasar Juan, D. Jerónimo Sayera Berga, D. Matías Carmona López, D. Roberto Pitarch Pechuan, D. Juan Martorell Babaroni, D. Juan Bernal Macías, D. Emilio Rodríguez Herrera, D. José García Lorenzo, D. Francisco García Talavera Armas, D. Imeldo Rodríguez López, D. Alfredo Valdés Ruidiez, D. Agustín Barbazano García, D. Manuel Aranaz Walls, D. Pedro Miranda Suárez, D. Tomás Yáñez Rodríguez, D. Vicente Brunetto y Alonso de Armiño, D. Calixto Menéndez Araujo de Trelle, D. Manuel Mora García, D. Angel Curia Cabra, D. Vicente Cabo Vera, D. Fernando Valdivielso Vázquez, D. Luis Reyna Jiménez, D. Alfredo Galán Moreno, D. Manuel Miranda Benítez, D. José Reyna León, D. Antonio Torrent Reyna, don Matías Reyna Rodríguez, D. Horacio Rojas Vera, D. Juan García García, D. José Derqui López-Cuervo, D. Alfonso Torres Torcal, D. José Elordieta Berrojain, D. Juan Nadal Vich, don José Maimus Cisa, D. Sixto Lecuona García-Puelles, D. Ignacio Guerrero Ruiz, D. Nicolás González Martín y D. José Echevarría y Astoreca.

Artículo 2.º Los funcionarios de este Departamento (Dirección general de la Marina mercante), cuya cesantía se hubiera decretado por razón de las circunstancias actuales, podrán solicitar la revocación de dicha medida acreditando claramente su invariable adhesión y lealtad al Régimen. La consiguiente reposición será acordada por Decreto, previo acuerdo del Consejo de Ministros.

Dado en Madrid a veintitrés de Septiembre de mil novecientos treinta y seis.

MANUEL AZAÑA

El Ministro de Comunicaciones
y Marina mercante,

BERNARDO GINER DE LOS RÍOS.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

ORDENES

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha tenido a bien disponer cause baja definitiva, por abandono de destino, el Agente de tercera clase del Cuerpo de Investigación y Vigilancia, de la plantilla de Port-Bou, D. Eliecer Gallego López, retrotrayéndose su cese a la fecha 18 de los corrientes, en que abandonó el destino.

Lo que en virtud de la delegación especial que tengo conferida participo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 23 de Septiembre de 1936.

El Director general,

MANUEL MUÑOZ

Señor Delegado especial del Gobierno de la República en Cataluña.

La legislación vigente obliga a los propietarios de hoteles, pensiones y casas de huéspedes a notificar diariamente a las Autoridades gubernativas la entrada y salida de viajeros en sus respectivos establecimientos. En estos momentos el cumplimiento de esa obligación adquiere suma importancia y se hace, además, necesario extenderlo a las casas particulares que reciban personas que no residan habitualmente en ellas. Por ello vengo en disponer:

1.º En el plazo de cuarenta y ocho horas, a partir de las cero horas del día 24 de los corrientes, los propietarios o encargados de hoteles, fondas, pensiones y casas de huéspedes presentarán una relación, firmada por la persona encargada de la dirección del establecimiento, en la que conste el nombre, dos apellidos, edad, profesión y nacionalidad de cuantos huéspedes hubiera el día 24 de este mes, expresando su punto de procedencia y lugar a donde se dirigen, y manifestando, asimismo, si tienen domicilio en Madrid, y caso afirmativo, cuál es éste.

2.º En lo sucesivo la relación de viajeros, llegadas y salidas, se presentará diariamente de seis a siete de la tarde en la Oficina correspondiente. Comprenderá el movimiento de huéspedes habido hasta la seis de la tarde.

Si después de esa hora llegase al-

gún nuevo huésped, se comunicará por teléfono al número 16516, que es el de la Oficina encargada de la recepción.

3.º Estas obligaciones alcanzan a los dueños de casas que admitan huéspedes, aun cuando no estén inscritas o matriculadas para dicho servicio, y a todos los dueños de casas particulares, respecto de aquellas personas que, no residiendo de manera habitual y constante en las mismas, hubieren llegado o llegasen en lo sucesivo a estos domicilios.

4.º La infracción de lo dispuesto en los artículos anteriores será sancionada con la clausura del hotel, fonda, pensión, casa de huéspedes o casa particular que los admita y con las demás sanciones que hubiere lugar. La clausura se hará dentro del plazo de doce horas de conocida la infracción; serán selladas las puertas, sin permitir que en el interior quede nadie. Durará la clausura lo que duren las circunstancias que obligan a tomar estas medidas.

Madrid, 23 de Septiembre de 1936.

ANGEL GALARZA

Señores Director general de Seguridad y Gobernadores civiles de todas las provincias.

Excmo. Sr.: Vista la propuesta hecha por V. E. y en atención a las excepcionales circunstancias que concurren en el Guardia segundo de esa Guardia Nacional Republicana Arcadio León López, el cual halló la muerte en las avanzadillas de Pina (Zaragoza), defendiendo con fervoroso entusiasmo y elevado espíritu militar la causa de la República,

Este Ministerio ha tenido a bien concederle el ascenso al empleo de Cabo, con la antigüedad de 24 de Agosto próximo pasado

Lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos. Madrid, 21 de Septiembre de 1936.

P. D.,

WENCESLAO CARRILLO

Señor Inspector general de la Guardia Nacional Republicana.

Excmo. Sr.: Vistas las relaciones remitidas a este Ministerio de los servicios prestados por el personal de la Guardia civil—hoy Guardia Nacional Republicana—durante el mes de Junio último, con derecho al percibo de devengos reconocidos por disposiciones vigentes, he tenido a bien aprobar las citadas relaciones y disponer que se reclame las dietas y pluses que co-

responda percibir al personal de referencia.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos. Madrid, 21 de Septiembre de 1936.

P. D.,

WENCESLAO CARRILLO

Señor...

Excmo. Sr.: Este Ministerio ha resuelto conceder el ascenso al empleo inmediato a los Sargentos, Cabos y Guardias del Cuerpo de Seguridad que se expresan en la adjunta relación, que empieza con el Sargento D. Manuel García Rodríguez y termina con el Guardia D. Pedro Vidal García, por su distinguido comportamiento en las operaciones que se están llevando a cabo combatiendo a los facciosos enemigos del régimen.

Lo que, en virtud de la delegación especial que tengo conferida, participo a V. E. para su conocimiento y efectos. Madrid, 11 de Septiembre de 1936.

El Director general,
MANUEL MUÑOZ

RELACION QUE SE CITA

A Suboficiales.

D. Manuel García Rodríguez.
D. Miguel Martín Alvarez.
D. Fernando Millán Chavarrias.
D. José Cabrera Cabrera.
D. Juan Manuel Tapia Egea.
D. Nicolás Marina Santamarina.
D. Abilio Rodríguez Martín.

A Sargentos.

D. Miguel Teodoro Piris.
D. Juan Molina Aliaga.
D. Antonio Camacho González.
D. Rafael Gómez Barrios.
D. José Montes Márquez.
D. Agapito Carrero Olias.
D. Jesús Jiménez González.
D. José Monterrubio Cabadas.
D. Abdón Prieto Sandoval.
D. Félix Gimeno Galyán.
D. Froilán Rodríguez Zamora.
D. Francisco Baena Fernández.
D. Antonio López López.
D. José Serra Poch.
D. Victoriano Martínez Gómez.
D. Manuel Montes Barreiro.
D. Ricardo Corrales Morante.
D. Fidel López Martínez.
D. Pedro Moreno Gómez.
D. Antonio Serrano Santa Cruz.
D. Estanislao Jiménez Casado.
D. Eugenio Rodríguez Guantes.

A Cabos.

D. Alfonso Teresa Ruiz.
D. Enrique del Pozo Trujillo.
D. Pablo Rodríguez Redondo.
D. Calixto Flores Villaverde.
D. Primo Herranz Martín.
D. Abelardo Rillo Herrero.

D. Juan González Torres.
D. Alberto Retana Fernández.
D. Manuel Pozas García.
D. Severiano Turégano Ruiz.
D. Antonio Ruisánchez Yera.
D. Aquilino Iglesias Martín.
D. Alberto Rodríguez Rivera.
D. Jesús Alarcía Ortiz.
D. Luis Mozo Ortiz.
D. Gonzalo Ortiz Crespo.
D. Francisco Lindes Lindes.
D. Juan García Martínez.
D. José Polo Moyano.
D. Victoriano A. Quirós.
D. Francisco Rico Collado.
D. José García Rubio.
D. Vicente Alonso Salinas.
D. José Sánchez Jiménez.
D. Benedicto Fernández Suárez.
D. Antonio Justo Salas.
D. Jacinto Esteban Plaza.
D. Luis Ferri Sanz.
D. Fernando Castillo Javier.
D. Juliá. Navarro de la Fuente.
D. Pedro Martín Garrido.
D. Justo Maqueda Miguel.
D. José Cruz Manjón.
D. Aniano Herrera Delgado.
D. Natalio San Román Gómez.
D. Abelardo García Peña.
D. Bonifacio Fernández Conde.
D. Virgilio Lorente García.
D. José Cobos Fernández.
D. Enrique Ortiz Crespo.
D. Leandro Vidal Maiz.
D. Antonio Muñoz Muñoz.
D. Manuel Cuenca Alfonso.
D. Saturnino Jiménez García.
D. Juan Palomar Huidobro.
D. Miguel Penelo Gil.
D. Claudio Andrés Martín.
D. Isidro Canseco Coyano.
D. Daniel Delgado Margarizo.
D. Federico García Merino.
D. Francisco García Peralta.
D. Vidal Irús Martín.
D. David Martín Collar.
D. Ponciano Paramós Sánchez.
D. Fernando M. Robles Rueda.
D. Miguel Serrano Zapata.
D. Manuel Hereza Lastrada.
D. Arturo Muñoz Sánchez.
D. Joaquín Arimón Rousseau.
D. Manuel Fernández Soilán.
D. Pedro Robles Sánchez.
D. Amador Maldonado García.
D. Pablo Cubo Collado.
D. Francisco Calderón Manzano.
D. Manuel López Ortiz.
D. Felipe Rubio Bravo.
D. Aniceto Nogal Vicente.
D. Gervasio González González.
D. Rodrigo Seisdedos Trabanca.
D. Germán Garrido Garrido.
D. Juan A. Pineda Pérez.
D. Ramón Castañeda del Pozo.
D. Pedro Díaz Reviriego.
D. Antonio Merino García.
D. Tomás Pérez Valderas.
D. Tomás del Olmo Mingo.
D. Manuel Sáinz Sáinz.
D. Lorenzo Merino San José.
D. Miguel Altabás Palacín.
D. Aulpidio Antonio Legido Gu-
rraro.
D. Félix de Blas Martín.
D. Baldomero Castillo Solana.
D. Luis Fogs Zambrana.
D. Joaquín García Monedero.
D. Andrés González Márquez.
D. José López González.
D. Hilario Muñoz Nieto.
D. Diego del Rio del R.
D. Dionisio Sánchez Rodríguez.

D. Félix Vela Novillo.
D. Juan Salinas García.
D. Bernabé Ferreras Fernández.
D. Manuel Tordesilla Fernández.
D. Jesús Muñoz Miró.
D. Urbano Ganzo Maquez.
D. Aureliano Adrain Ronda.
D. Ambrosio Moreno García.
D. Victoriano García Martín.
D. Emiliano Argüilea Pérez.
D. José Gutiérrez Marín.
D. Rafael Castillo Carmona.
D. Francisco García Sanguillo.
D. Martín Alegre Martín.
D. Emilio Millán García.
D. Luis Martínez Sánchez.
D. Victorino Romanillos Blanco.
D. Emigdio Monteagudo Herranz.
D. Cristóbal Barceló García.
D. Angel del Rio Pérez.
D. Magdalena Rodríguez Rubio.
D. Angel López del Baro Almodóvar.
D. Mariano López Sánchez.
D. Samuel Pisonero Pisonero.
D. Cesáreo Pascual López.
D. Antonio Archilla Torres.
D. Luis Ruiz Soler.
D. Domingo Utrilla Vinuesa.
D. Segundo Berrocal López.
D. Juan Narciso Pasa.
D. Gaspar Company García.
D. Juan López Fernández.
D. Pedro Gallardo Berrueto.
D. Francisco Espinosa Martínez.
D. Alonso Vidal Parra.
D. Fermín Sánchez Sánchez.
D. Cecilio Sánchez Sánchez.
D. Manuel del Pino Ortega.
D. Maximiliano Gómez Cabos.
D. Pedro Romero Calderón.
D. Ricardo Urresola Ochoa.
D. Juan V. Lozano Carralero.
D. Ramón Teijeiro Pérez.
D. José Mocholi Cuadrado.
D. Martín Ojeda Turmo.
D. Nemesio Aliránguez Cid.
D. Andrés Miguel San Miguel.
D. Antonio Cebrián García.
D. Eleuterio Esteban Hernández.
D. Teófilo Romero Romero.
D. Constantino Pérez Trigo.
D. Justo García Aparicio.
D. Jesús Mora Medina.
D. Mariano Domínguez Luengo.
D. Gerardo Núñez Bartolomé.
D. Dionisio Sellés Ruiz.
D. Agustín Mendo Mora.
D. Daniel Aparicio Herranz.
D. Manuel Navarro Barrera.
D. José L. Rojas Serrano.
D. José Barcina Aguilar.
D. Witiza García de la Peña.
D. Juan Plaza Vázquez.
D. Fausto Lazaba Quirantes.
D. Francisco Ortega López.
D. José Callejón Daza.
D. Francisco Guillén Castro.
D. Gabriel Espinosa Martínez.
D. Juan Cayuela Sebastián.
D. Manuel Berenguer Córdoba.
D. Cristóbal López Martínez.
D. Antonio Piernas García.
D. Manuel Portero Escobar.
D. Arturo Jiménez Hernández.
D. José Ramón Martínez.
D. Marcelino Zamora Bertomeu.
D. Angel Sánchez Herrador.
D. José Antonio Cano López.
D. Miguel Gallegos Gutiérrez.
D. Pedro Vidal García.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES

ORDENES

Ilmo. Sr.: D. Manuel Valseca Botas, D. Luis Castillo Almena y doña Juana Tomás Ortiz, Maestros nacionales números 6.976 y 10.175, respectivamente, del Escalafón de Maestros, los dos primeros, y 8.664 del de Maestras; la última, solicitan se les autorice la vuelta a las Escuelas de que son titulares y el cese en las Secciones que desempeñan en la Escuela nacional graduada del Colegio provincial "Pablo Iglesias", de Valdelatas, Fuencarral (Madrid):

Resultando que el Sr. Valseca servía en propiedad la Escuela de Casarrubuelos (Madrid); el Sr. Castillo, la de Argamasilla de Calatrava (Ciudad Real), y doña Juana Tomás, una Sección de la Escuela práctica aneja a la Escuela Normal del Magisterio primario número 2, de Madrid, cuando fueron nombrados para los cargos que hoy desempeñan, en virtud de concurso-oposición y conforme a las bases establecidas en la convocatoria de 23 de Febrero de 1933:

Resultando que en la base 5.ª de la mencionada convocatoria de la Diputación provincial se establece que "los nombramientos se harán con carácter provisional, por un período de dos años, al cabo de los cuales se entenderá consolidado el nombramiento", y en la Orden de 1.º de Julio de 1935, por la que son nombrados estos Maestros, se dice que "debe reservarse las plazas que ahora desempeñan a los Maestros que figuran en la propuesta, en previsión de que después de los dos años del nombramiento provisional no fueran nombrados definitivamente":

Considerando que la provisionalidad que se otorga al nombramiento de estos Maestros ha de entenderse un derecho recíproco, esto es, que tanto ha de corresponder a la Autoridad provincial el derecho de no confirmar la propiedad dentro del período marcado, como al Maestro el de no continuar en el puesto y volver a la Escuela de que procede, y que expresamente tiene reservada:

Considerando que nombrados estos Maestros para las Secciones de la graduada provincial "Pablo Iglesias", de Valdelatas, Fuencarral, en 1.º de Julio de 1935, se encuentran en el período de provisionalidad,

Este Ministerio ha tenido a bien estimar las peticiones de que se hizo

mérito y que D. Manuel Valseca Botas, D. Luis Castillo Almena y doña Juana Tomás Ortiz cesen en los cargos de Maestros de Sección de la graduada provincial "Pablo Iglesias", volviendo a sus anteriores destinos, en los que le serán computados como prestados sin interrupción los servicios que en dicha graduada desempeñaron; haciéndose así constar en las respectivas diligencias que las Secciones administrativas deberán extender en los títulos administrativos de los interesados.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 12 de Septiembre de 1936.

JESUS HERNANDEZ

Señores Presidente de la Excelentísima Diputación provincial de Madrid y Jefes de las Secciones administrativas de Primera enseñanza de Madrid y Ciudad Real.

Ilmo. Sr.: Vistas las propuestas formuladas por las Inspecciones de Primera enseñanza de Lérida y de esta capital sobre creación definitiva de las plazas de Maestros y Maestras nacionales con destino a los Grupos escolares que se consideran precisos para atender debidamente a los numerosos niños y niñas comprendidos en la edad escolar que se ven privados de enseñanza; y

Teniendo en cuenta que se dispone de todos los elementos necesarios para la instalación e inmediato funcionamiento de las plazas que se solicitan y que los respectivos Ayuntamientos están conformes con cuantas obligaciones sobre el particular les son propias,

Este Ministerio ha dispuesto:

1.º Que se consideren creadas con carácter definitivo, y con destino a las Escuelas o Grupos escolares que se citan, las siguientes plazas de Maestros y Maestras nacionales:

Colmenar Viejo (Madrid). — Grupo "Catorce de Abril". Ampliación de una plaza de Maestro, correspondiente a la de Director, sin grado, de dicho Grupo.

Carabanchel Bajo (Madrid). — Grupo "Pablo Iglesias". Ampliación de una plaza de Maestro, correspondiente a la de Director, sin grado, de dicho Grupo.

Madrid (capital). — Grupo "María Guerrero". Ampliación de cuatro plazas de Maestra.

Alguaire (Lérida). — Ampliación de una plaza de Maestro y otra de Maestra en las graduadas existentes; y

Almenar (Lérida). — Ampliación de

una plaza de Maestro y otra de Maestra en las graduadas existentes; y

2.º Que el gasto que esta creación supone sea con cargo al crédito resultante de la separación definitiva de sus respectivos Escalafones de los Maestros y Maestras nacionales de la provincia de Navarra, acordada por Decreto de 12 del actual (GACETA del 14), en virtud de lo dispuesto en el artículo 1.º del de la Presidencia del Consejo de Ministros de 21 de Julio último.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 23 de Septiembre de 1936.

P. D.,

WENCESLAO ROCES

Señor Director general de Primera enseñanza.

Ilmo. Sr.: Vistas las propuestas formuladas por las Inspecciones de Primera enseñanza de Castellón, Lérida y Madrid sobre creación de nuevas plazas de Maestros y Maestras nacionales, con destino a las localidades que se citan en la adjunta relación, que se consideran precisas para atender debidamente a los numerosos niños y niñas comprendidos en la edad escolar que se ven privados de enseñanza; y

Teniendo en cuenta que se dispone de todos los elementos necesarios para su instalación e inmediato funcionamiento y que los respectivos Ayuntamientos están conformes con cuantas obligaciones sobre el particular les son propias,

Este Ministerio ha dispuesto:

1.º Que se consideren creadas con carácter definitivo las Escuelas nacionales que figuran en la relación que se acompaña, y con destino a las localidades que en la misma se citan; y

2.º Que el gasto que esta creación supone sea con cargo al crédito resultante de la separación definitiva de sus respectivos Escalafones de los Maestros y Maestras nacionales de Primera enseñanza de la provincia de Navarra, acordada por Decreto de 12 del actual (GACETA del 14), en virtud de lo dispuesto en el artículo 1.º del de la Presidencia del Consejo de Ministros de 21 de Julio último.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 23 de Septiembre de 1936.

P. D.,

WENCESLAO ROCES

Señor Director general de Primera enseñanza.

Relación de las Escuelas creadas definitivamente a que se refiere la Orden de fecha 23 de Septiembre de 1936,

Número de c. de	AYUNTAMIENTO	PROVINCIA	POBLACIONES DONDE SE CREAN	ESCUELAS QUE SE CREAN				OBSERVACIONES
				UNITARIAS		MIXTAS A CARGO DE		
				Niños	Niñas	Maestro	Maestra	
1	Adzaneta	Castellón	Casco	»	1	»	»	»
2	Acalá de Chisvert.....	Idem	Idem	»	1	»	»	»
3	Alcora	Idem	Idem	»	1	»	»	»
4	Almazora	Idem	Idem	»	1	»	»	»
5	Altura	Idem	Idem	»	1	»	»	»
6	Benasal	Idem	Idem	»	1	»	»	»
7	Benicasim.....	Idem	Idem	»	1	»	»	»
8	Enrriana	Idem	Idem	»	2	»	»	»
9	Benicarló	Idem	Idem	»	4	»	»	»
10	Calig	Idem	Idem	»	2	»	»	»
11	Castellfort	Idem	Idem	»	1	»	»	»
12	Cinctorres.....	Idem	Idem	»	1	»	»	»
13	Forcall	Idem	Idem	»	1	»	»	»
14	Onda	Idem	Idem	»	2	»	»	»
15	San Jorge.....	Idem	Idem	»	1	»	»	»
16	Segorbe	Idem	Idem	»	1	»	»	»
17	Vall de Uxo.....	Idem	Idem	»	1	»	»	»
18	Villafranca del Cid.....	Idem	Idem	»	1	»	»	»
19	Villarreal	Idem	Idem	»	3	»	»	»
20	Vinaroz	Idem	Idem	»	3	»	»	»
21	Morella	Idem	Idem	»	1	»	»	»
22	Castellón	Idem	Edificio de H.—Consolación.	»	4	»	»	»
23	Idem	Idem	Escuelas de Trabajo.....	»	2	»	»	»
24	Idem	Idem	Convento de Capuchinos.....	»	2	»	»	»
25	Idem	Idem	Ex Asilo de San Vicente Fe- rret	»	1	»	»	»
26	Idem	Idem	Avenida de Gimeno.....	»	1	»	»	»
27	Idem	Idem	Edificio de la Enseñanza.....	»	1	»	»	»
28	Idem	Idem	Edificio de la Beneficencia.....	»	»	»	»	»
29	Idem	Idem	C. de Morella.....	»	1	»	»	»
30	Albesa	Lérida	Casco	»	1	»	»	»
31	Aicarraz	Idem	Idem	»	2	»	»	»
32	Alfarrás	Idem	Idem	»	1	»	»	»
33	Aña	Idem	Folqué	»	1	»	»	»
34	Benavent de Lérida.....	Idem	Casco	»	1	»	»	»
35	Bossot	Idem	Idem	»	»	»	»	»
36	Golmés	Idem	Idem	»	2	»	»	»
37	Granja de Escarpe.....	Idem	Idem	»	1	»	»	»
38	Masalcorreig	Idem	Idem	»	»	»	»	»
39	Portell	Idem	Santa Ramona de Portell.....	»	1	»	»	»
40	Soses	Idem	Casco	»	»	»	»	»
41	Vilanova de Alpicat.....	Idem	Idem	»	1	»	»	»
42	Idem	Idem	Barrio de Gimenells.....	»	1	»	»	»
43	Vilanova de la Barca.....	Idem	Casco	»	1	»	»	»
44	Carabanchel Eajo.....	Madrid	Benavente, 40.....	»	»	»	»	»
45	Madrid	Idem	Colonia Iurbe.....	»	3	»	»	»
TOTALES.....				51	56	3	1	111

Madrid, 23 de Septiembre de 1936.

ADMINISTRACION CENTRAL**MINISTERIO DE ESTADO****SUBSECRETARIA****SECCION DE ASUNTOS JURIDICOS**

El Consulado general de España en Buenos Aires participa a este Ministerio el fallecimiento del español Juan Vallejo Vegas, natural de Agallas (Salamanca), de cuarenta y nueve años de edad, hijo de Nicasio y de Paula, ocurrido el 26 de Agosto de 1935 en Nueve de Julio (Buenos Aires-Argentina).

Madrid, 16 de Septiembre de 1936.
El Subsecretario, P. A., J. Cano Trueba.

El Cónsul de España en Rosario de Santa Fe participa a este Ministerio el fallecimiento del español Anastasio Muñiz Quintas, de veintiocho años de edad, natural de Colmenar de Montemayor (Salamanca), hijo de Basilio y de María Nieves, ocurrido en Mayo próximo pasado en Rosario de Santa Fe.

Madrid, 16 de Septiembre de 1936.
El Subsecretario, P. A., J. Cano Trueba.

El Cónsul general de España en La Habana participa a este Ministerio el fallecimiento de la española Evarista Blases (o Blanes), viuda de Costa, de sesenta años de edad, ocurrido el día 21 de Enero de 1935 en La Habana.

Madrid, 16 de Septiembre de 1936.
El Subsecretario, P. A., J. Cano Trueba.

El Cónsul general de España en La Habana participa a este Ministerio el fallecimiento de los españoles Francisco Martínez García, hijo de Francisco y de Bernarda, de cuarenta y siete años de edad, soltero, cocinero; e Higinno Menéndez González, de cuarenta y nueve años de edad, soltero, hijo de Ignacio y de Manuela.

Madrid, 19 de Septiembre de 1936.
El Subsecretario, P. A., J. Cano Trueba.

El Cónsul de España en Santiago de Chile participa a este Ministerio el fallecimiento del español Bernabé Solano Cruz Villar, de sesenta y dos años de edad, comerciante, soltero, hijo de Antonio y de Luisa.

Madrid, 19 de Septiembre de 1936.
El Subsecretario, P. A., J. Cano Trueba.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION**DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION LOCAL**

Según comunican las respectivas Corporaciones municipales, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 26 del Reglamento de 23 de Agosto de 1924, han sido designados Secretarios en propiedad por las mismas, en virtud de concursos últimamente anunciados, los concursantes que figuran en la adjunta relación.

Madrid, 22 de Septiembre de 1936.
El Director general, Julio Luelmo.

RELACION QUE SE CITA

Provincia de Alicante: Elda, don Gil Merlo, Secretario de Pinoso.

Provincia de Madrid: Vallecas, don Antonio Gutiérrez Ballesteros ex Secretario del mismo Ayuntamiento.—Vicálvaro, D. Apolinar Martín Hurtado, ex Secretario de Arenas de San Pedro (Avila).

Provincia de Valencia: Catarroja, D. Ramón López López, Secretario de Chiva.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES**DIRECCION GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA**

En atención a las necesidades del servicio y por estimarlo así conveniente,

Esta Dirección general ha dispuesto que, con carácter provisional y hasta nueva orden, quede agregada a la Inspección provincial de Primera enseñanza de Valencia la Inspectora de Baleares doña María López Cortés.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos. Madrid, 23 de Septiembre de 1936.—El Director general, C. G. Lombardía.

Señor Inspector Jefe de Primera enseñanza de Valencia.

En atención a las necesidades del servicio y por estimarlo así conveniente,

Esta Dirección general ha dispuesto que, con carácter provisional y hasta nueva orden, quede agregada a la Inspección provincial de Primera enseñanza de Barcelona la Inspectora de Badajoz doña Matilde Editha Mayor.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos. Madrid, 23 de Sep-

tiembre de 1936.—El Director general, C. G. Lombardía.

Señor Inspector Jefe de Primera enseñanza de Barcelona.

Es propósito de este Ministerio simplificar el sistema de selección del Magisterio Nacional, con arreglo a normas que puedan aplicarse a los cursillos que están actualmente tramitándose. Antes de establecer ese nuevo régimen de selección, es indispensable hacer una depuración de los aspirantes de manera que quede garantizada la adhesión incondicional al régimen republicano de los Maestros que han de encargarse de dar nuevo espíritu a la cultura popular. Esta labor depuradora se encomienda a las Juntas provinciales encargadas del nombramiento de interinos, con arreglo a las siguientes normas:

Las Comisiones calificadoras de cada provincia remitirán a esa Junta las listas de los Maestros que solicitaron tomar parte en los cursillos de selección que estaban celebrándose.

La propia Junta deberá designar un miembro de cada Comisión calificadora, que se incorporará a su trabajo a los fines de selección que se previenen en esta Circular.

La Junta así formada, asesorándose de las agrupaciones políticas y sindicales que estime necesario, hará una selección de todos los cursillistas solicitantes, realizaran o no los ejercicios, teniendo como criterio la conducta de 8stos y su ideología política y agrupándoles en tres relaciones: una, en la que figurarán los cursillistas movilizados que se hallen combatiendo o hayan combatido en alguno de los frentes; otra, formada por cuantos sean incondicionales de la legalidad republicana, y una tercera, en la que figuren los enemigos del Régimen, o aquellos que por su ideología política no merezcan una plena confianza para la función docente, razonando en este caso los motivos en que se funda la inclusión en este grupo.

Estas relaciones, que deberán ser firmadas por todos los miembros de la Junta, se remitirán a la Dirección general en el plazo de diez días a partir de la fecha en que se reciba esta circular, pudiendo sus miembros expresar su disconformidad con el criterio de la mayoría, con las advertencias y observaciones que crea de justicia hacer constar.

Madrid, 23 de Septiembre de 1936.
El Director general, C. G. Lombardía.

Señores Inspectores Jefes de Primera enseñanza.

Sucesores de Rivadeneyra, S. A.
Paseo de San Vicente, 28.